



## "1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

Tomo CLIX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de febrero de 1995

Número 24

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y PESCA

**PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-022-PESC-1994, Que establece las regulaciones de higiene y su control, así como la aplicación del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en las instalaciones y procesos de las granjas acuícolas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Pesca.

#### INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y ámbito de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Establecimientos: Consideraciones generales
5. Establecimientos de acuicultura: ubicación, construcción y disposición de las instalaciones
6. Calidad y uso inocuo de los insumos
7. Salud y enfermedades de los organismos acuáticos cultivados
8. Programa de control de la higiene
9. Control del laboratorio
10. Aplicación del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en granjas acuícolas
11. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales
12. Bibliografía
13. Observancia de esta Norma
14. Apéndices normativos

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable de la Secretaría de Pesca con fundamento en los artículos 43 fracciones I, II, VII y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 3o. fracciones IV, VIII y XII de la Ley de Pesca, 1o., 2o. fracciones XI, XII y XV, 3o., 5o. fracción IV, 44, 45 fracciones I y II, 47, 82, 83 y 108 de su Reglamento, 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción XI, 40, 41, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, expide el siguiente

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-PESC-1994, QUE ESTABLECE LAS REGULACIONES DE HIGIENE Y SU CONTROL, ASI COMO LA APLICACION DEL SISTEMA DE ANALISIS DE RIESGOS Y CONTROL DE PUNTOS CRITICOS EN LAS INSTALACIONES Y PROCESOS DE LAS GRANJAS ACUICOLAS.**

El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-022-PESC-1994, fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable de la Secretaría de Pesca, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1994, expidiéndose para consulta pública de conformidad con el artículo 47 fracción de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que dentro de los siguientes 90 días naturales

**SUMARIO:****SECCION PRIMERA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,  
RECURSOS NATURALES Y PESCA**

**PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-022-PESC-1994.**  
Que establece las regulaciones de higiene y su control, así como la aplicación del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en las instalaciones y procesos de las granjas acuícolas.

**AVISOS JUDICIALES:** 37, 21, 25, 38, 36, 381, 403, 404, 380, 144, 135, 143, 386, 398, 496, 504, 518, 84-A1, 85-A1, 377, 541, 542, 310, 45-A1, 364, 367, 366, 365, 46-A1, 372, 470, 476 y 482.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 59-A1, 385, 474, 480, 475, 485, 486, 59-A1, 382, 383, 390, 389, 391, 392, 393, 394, 395, 402 y 559.

(Viene de la primera página)

contados a partir de la fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante la Dirección General de Promoción Pesquera, para que en términos de la ley se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

Durante este lapso, el análisis a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, puede ser consultado en la Dirección General de Promoción Pesquera de la Secretaría de Pesca, ubicada en el 5o. piso del edificio marcado con el número 4209 de la lateral del Anillo Periférico Sur, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, D.F.

**0. Introducción**

Las actividades de la acuicultura abarcan una amplia gama de especies animales, incluso en el ámbito de la presente Norma que se limita a los peces, crustáceos y moluscos. La variedad de los sistemas y tecnologías de producción (incluso para una sola especie), así como las diferencias climáticas, ecológicas y de condiciones socioeconómicas, hacen necesario limitar las generalizaciones en la Norma a las cuestiones y principios fundamentales que son comunes a la mayoría de las operaciones.

**1. Objetivo y campo de aplicación**

Esta Norma tiene por objeto establecer las prácticas de higiene para la acuicultura, con la finalidad de prevenir y controlar los agentes causales de enfermedades en granjas acuícolas, que permita producir pescado inocuo de elevada calidad para el consumo humano. En él se exponen los factores higiénicos fundamentales, desde la selección del emplazamiento del establecimiento de acuicultura hasta la fase final de la producción de organismos acuáticos cultivados, a partir de la implementación del Sistema de Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos en todas las fases del proceso.

La presente Norma se aplica a los peces, crustáceos y moluscos producidos en la acuicultura comercial y destinados para el consumo humano directo. Contiene directrices generales para establecer y realizar la producción conforme a los requisitos de higiene más esenciales hasta el momento de recolección del pescado vivo y su carga para el transporte al mercado. No se tiene en cuenta el proceso de matanza.

**2. Referencias**

2.1 Esta Norma se complementa con las siguientes leyes y normas oficiales mexicanas vigentes:

2.1.1 NOM-010-PESC-1993, que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo destinados a la acuicultura u ornato en el territorio nacional.

2.1.2 NOM-011-PESC-1993, para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura y ornato en los Estados Unidos Mexicanos.

**3. Definiciones**

Para los fines de este Código, se entiende por:

3.1 "Aceptado" - aceptado por el organismo oficial competente,

3.2 "Adecuado" - suficiente para alcanzar el fin que persigue esta Norma;

3.3 "Aprobado para el consumo humano" - el pescado que ha sido inspeccionado y aprobado para el consumo humano sin ninguna restricción, y certificado consecuentemente;

3.4 "Acuicultura" - producción de organismos acuáticos cultivados, para consumo humano en establecimientos de agua dulce, salobre o marina; comprende todas las fases de producción desde el desove y la reproducción hasta la carga del producto final que ha sido recolectado en la unidad de crías en un medio de transporte apropiado para llevarlo al mercado,

3.5 "Establecimiento de acuicultura" - cualquier local para la producción de organismos acuáticos cultivados, destinados al consumo humano, incluida la infraestructura interna de apoyo y las zonas circundantes que dependen de la misma administración;

3.6 "Envasado" - la disposición de organismos acuáticos cultivados en contenedores adecuados, en el lugar de recolección, para ser transportado fuera del establecimiento;

3.7 "Certificado" - un documento oficial de la autoridad de control, emitido por un inspector autorizado a efectos de garantizar la calidad del pescado al momento y en el lugar de partida del establecimiento de acuicultura,

3.8 "Sustancias químicas" - cualquier sustancia, natural o sintética, que puede afectar al organismo acuático vivo, a sus patógenos, al agua, al equipo utilizado para la producción o a los terrenos que se encuentran en el establecimiento de acuicultura; entre las sustancias se incluyen los plaguicidas, las sustancias químicas terapéuticas, los desinfectantes, anestésicos, hormonas, tinturas, detergentes antiincrustantes y fertilizantes.

3.9 "Agua fría" - agua potable cuya temperatura ha sido reducida mediante refrigeración mecánica o adición de hielo preparado con agua potable.

3.10 "Agua de mar fría" - agua de mar limpia cuya temperatura ha sido reducida añadiendo hielo fabricado con agua potable o agua de mar limpia o cualquier otro método aceptable.

3.11 "Refrigeración" - el proceso mediante el cual se enfrían los productos de acuicultura a una temperatura próxima a la del punto de fusión del hielo.

3.12 "Agua de mar limpia" - que reúne las mismas condiciones microbiológicas que la potable y está exenta de sustancias objetables.

3.13 "Limpieza" - la supresión física de tierra, suciedad, pescado, residuos de alimentos u otras materias objetables de las superficies, y sobre el organismo acuático vivo.

3.14 "Coloración" - obtención de pescado específicamente coloreado mediante la adición, al alimento para los peces, de un colorante natural o artificial aprobado para tal fin por el organismo competente.

3.15 "Acondicionamiento" - la transferencia del pescado recolectado apto para el consumo humano a otros estanques, depósitos o jaulas del mismo establecimiento de acuicultura, para vaciar el intestino, recuperarse la tensión o aclimatarse a condiciones diferentes, antes del transporte del producto vivo

3.16 "Contaminación" - la presencia de cualesquiera materias objetables en el interior o en la superficie del pescado.

3.17 "Autoridad de inspección" - autoridad o autoridades oficiales a las que el gobierno ha encomendado la inspección de la higiene del pescado y/o el saneamiento en materia de acuicultura (organismo oficial competente).

3.18 "Depuración" - véase purificación.

3.19 "Detenido" - a disposición de la autoridad de inspección, en espera de un dictamen final.

3.20 "Enfermo o defectuoso" - todo organismo acuático en cuyo interior o superficie se observan alteraciones patológicas u otras anomalías.

3.21 "Desinfección" - la aplicación de sustancias y procedimientos físicos y/o químicos higiénicamente satisfactorios a superficies ya limpias, recintos de acuicultura drenados, huevas o peces, con objeto de eliminar o reducir el número de microorganismos a un nivel que no dé lugar a una contaminación nociva del alimento destinado al consumo humano o no determine la condición de portador y/o la enfermedad del organismo acuático vivo.

3.22 "Establecimiento" - véase establecimiento de acuicultura.

3.23 "Equipo" - utensilios, tales como redes, transportadores, mesas o máquinas de selección, cubos, bombas, cubas de transporte, vehículos, etc.; utilizados durante las operaciones de captura y selección del organismo, y de carga y transporte del mismo al mercado.

3.24 "Venta en la granja acuícola" - la venta a personas privadas del organismo vivo o fresco inspeccionado y apto para el consumo humano en un lugar aprobado dentro del establecimiento de acuicultura.

3.25 "Organismo acuático" - cualquiera de los vertebrados acuáticos de sangre fría comúnmente conocido como tal. Se incluyen los teleósteos, elasmobranchios, moluscos y crustáceos. Para los fines de la presente Norma, este término comprende los...

3.26 "Pienso para organismos acuáticos" - forraje destinado a los peces o crustáceos en los establecimientos de acuicultura, en cualquier forma o composición en que se presenten.

3.27 "Aditivos para piensos para organismos acuáticos" - sustancias químicas distintas de los nutrientes que han sido aprobadas para ser añadidas a los piensos para peces

3.28 "Higiene de los organismos acuáticos" - medidas adoptadas en acuicultura para asegurar la salud y buen estado de los mismos en un establecimiento de acuicultura.

**3.29** "Captura del organismo acuático vivo" - recolección o captura del mismo en las unidades de cría para transferirlo a otras unidades de cría.

**3.30** "Apto para el transporte" - organismo acuático vivo certificado por un inspector como inocuo para poblaciones naturales y cultivadas de organismos acuáticos de otras zonas.

**3.31** "Higiene del producto" - las condiciones y medidas necesarias para la producción, elaboración, almacenamiento y distribución del mismo destinado a asegurar un producto inocuo y sano apto para el consumo humano.

**3.32** "Organismo acuático" - a que recién recolectado que no ha recibido ningún tratamiento de conservación o que ha sido conservado únicamente por enfriamiento.

**3.33** "Zona de cría" - agua dulce, zonas estuarinas, de agua salobre o marina utilizadas para establecimientos de acuicultura, incluidas las zonas circundantes que dependen de una misma administración.

**3.34** "Recolección" - las operaciones que comienzan con la captura del organismo en el medio acuático y acaban con el transporte del mismo, vivo o fresco para consumo humano al mercado.

**3.35** "Inspector" - un oficial debidamente capacitado nombrado por la autoridad de inspección de un país para los fines de inspeccionar los establecimientos y/o productos de acuicultura, así como de la higiene del organismo y/o de la higiene y saneamiento en materia de acuicultura.

**3.36** "Administrador" - en relación con un establecimiento, toda persona encargada de la administración del mismo.

**3.37** "Material de envasado" - todo recipiente o material empleado para el transporte del producto fresco que esté aprobado por el organismo oficial competente.

**3.38** "Pesticida" - cualquier sustancia destinada a prevenir, destruir, atraer, repeler o combatir cualquier plaga, incluidas las especies no deseadas de plantas o animales, durante la producción, almacenamiento, transporte, distribución y elaboración de alimentos, productos agrícolas o alimentos para animales o que puedan administrarse a los animales para combatir ectoparásitos. El término normalmente excluye los fertilizantes, nutrientes de origen vegetal y animal, aditivos alimentarios y medicamentos veterinarios.

**3.39** "Residuo de pesticida" - cualquier sustancia especificada o sus metabolitos presente en alimentos, productos agrícolas o alimentos para animales como consecuencia del uso de un pesticida.

**3.40** "Contaminantes" - las sustancias provenientes de fuera o dentro del establecimiento de acuicultura, que pueden contaminar el producto o menoscabar la calidad del agua en que se cría.

**3.41** "Agua potable" - agua pura y saludable disponible en el punto de utilización de conformidad con los requisitos contenidos en la última edición de las "Directrices para el Agua Potable" de la Organización Mundial de la Salud.

**3.42** "Purificación" - mantenimiento del organismo acuático vivo, durante un periodo de tiempo en condiciones oficialmente aprobadas y supervisadas para eliminar la contaminación inicial.

**3.43** "Medio ambiente de cría" - es el espacio en que se encuentran confinados los peces para los fines de la acuicultura independientemente del material de construcción.

**3.44** "Unidad de cría" - de un establecimiento de acuicultura" - un espacio apropiado de confinamiento para una biomasa determinada.

**3.45** "Agua de mar refrigerada" - agua de mar enfriada mediante un sistema de refrigeración apropiado.

**3.46** "Residuos" - cualquiera sustancia extraña, incluidos sus metabolitos, que permanecen en el organismo antes de la recolección, como consecuencia de la aplicación o la exposición accidental.

**3.47** "Distribución limitada" - una expresión utilizada en relación con la protección de la salud de los organismos. Se aplica a los organismos acuáticos que, no obstante, ser aptos para el consumo humano, pueden causar la difusión de graves patógenos.

**3.48** "Saneamiento en materia de acuicultura" - la protección de la salud de los organismos acuáticos, incluida la eliminación o reducción del número de bioagresores capaces de causar enfermedades y/o el incremento de la tasa de mortalidad de los mismos en el establecimiento.

**3.49** "Material resistente a la corrosión" - material impermeable, sin cavidades, rugosidades, escamas, atóxico y no afectable por el agua, el hielo, la mucosidad del organismo o cualquier otra sustancia como detergentes y desinfectantes con los que pueda entrar en contacto.

**3.50** "Tolerancia" - los niveles de residuos de una sustancia química que el organismo oficial competente permite en los alimentos destinados al consumo humano.

**3.51** "Unidad" - véase "unidad de cría".

**3.52** "Medicamento" - cualquier sustancia aplicada o administrada a organismos acuáticos, con fines terapéuticos, profilácticos, o para modificar las funciones fisiológicas o el comportamiento.

**3.53** "Organismo acuático" - cualquiera en el estado en que se encuentre cuando es capturado.

3.54 "Aguas residuales" - aguas tratadas de forma que satisfagan las directrices recomendadas para el aprovechamiento inocuo en la acuicultura.

3.55 "Periodo de suspensión y periodo de retención" - el periodo que transcurre entre la última administración de un medicamento o la exposición a una sustancia química, que asegura que el contenido de residuos en el producto se ajuste al límite máximo de residuos para el medicamento en cuestión.

3.56 "Biotoxinas marinas", son los compuestos venenosos producidos por dinoflagelados y diatomeas que son acumulados en los organismos que se alimentan de estos protistas.

3.57 "Importador"- persona física o moral o su representante legal en México, responsable de asegurar que los productos acuícolas introducidos al país y sujetos a comercialización, cumplan con los requisitos que exige la legislación aplicable vigente.

3.58 "Instrumentos de Control del Proceso" -instrumento que puede ser usado para el monitoreo de un punto crítico.

3.59 "Límite Crítico"- es aquel valor máximo o mínimo de un parámetro químico, biológico o físico que debe ser controlado.

3.60 "Lote" - cantidad de un producto elaborado por una planta industrial, en un solo proceso con el equipo y sustancias requeridas, en un mismo lapso para garantizar su homogeneidad.

3.61 "Número de certificación" - es una combinación única de números y letras asignadas a un procesador de productos de la acuicultura por la Autoridad competente.

3.62 "Punto Crítico de Control" - es una operación o etapa del proceso acuícola que debe ser controlada para evitar un riesgo.

3.63 "Riesgo" - la probabilidad potencial de que un factor biológico, químico y/o físico, cause un daño a la salud del organismo acuático que se cultiva.

#### **4. Establecimientos de acuicultura; consideraciones generales**

##### **4.1 Fases de la reproducción en acuicultura.**

4.1.1 Según las especies la tecnología y el clima, el ciclo de producción que se extiende desde el estado de cría hasta alcanzar el tamaño o tamaños para el consumo humano se dividen generalmente en varias fases. Estas deberán realizarse en unidades de cría específicas para asegurar la calidad tecnológica e higiénica de cada fase de la vida.

4.1.2 El almacenamiento y purificación del pescado vivo después de la recolección requiere una atención especial de la higiene.

##### **4.2 Sistemas y tecnologías de producción.**

4.2.1 Deberá asegurarse la calidad higiénica de los organismos acuáticos en cualquier sistema o tecnología de producción mediante un medio ambiente apropiado y la aplicación de prácticas higiénicas.

##### **4.3 Formas de consumo a que se destina el producto.**

4.3.1 El organismo acuático destinado para ser consumido deberá producirse en condiciones específicamente concebidas para prevenir o eliminar la contaminación.

#### **5. Establecimientos de acuicultura, ubicación, construcción y disposición de las instalaciones**

##### **5.1 Selección del emplazamiento - consideraciones generales.**

Los peces no deberán criarse ni recolectarse donde haya sustancias nocivas que pudieran dar lugar a una concentración inaceptable de tales sustancias. Los establecimientos deberán estar emplazados de ser posible a una distancia de seguridad de las fuentes de contaminación del agua. El agua deberá ser de calidad apropiada para las especies y la fase de vida en que han de ser criadas, y la superficie disponible deberá ser de dimensiones suficientes.

##### **5.1.1 Establecimientos construidos en tierra.**

5.1.1.1 El establecimiento deberá estar ubicado junto a una fuente de agua que satisfaga los criterios higiénicos para la producción de organismos acuáticos vivos.

5.1.1.2 La fuente de agua deberá ser de calidad apropiada para las especies y sus diferentes fases de vida, así como para el sistema y tecnología de producción previstos; podrá procederse al tratamiento previo del agua para obtener la calidad necesaria.

5.1.1.3 La cantidad de agua disponible para el establecimiento deberá ser suficiente; deberá utilizarse en forma racional de modo que se asegure la calidad higiénica aceptable del producto final y las condiciones apropiadas para la producción.

5.1.1.4 Los establecimientos deberán estar ubicados de ser posible en zonas donde las unidades de producción y las instalaciones auxiliares estén protegidas contra las inundaciones mediante una construcción y estructura apropiadas.

5.1.1.5 Los lugares situados en las inmediaciones de los establecimientos deberán estar exentos de posibles fuentes de contaminación del agua.

**5.1.1.6** El suelo en los estanques de tierra no deberá contener concentraciones tales de metales pesados o sustancias químicas que puedan dar lugar a la acumulación de niveles inaceptables de contaminación de los organismos acuáticos.

Antes de construir un establecimiento de acuicultura deberá realizarse un estudio de la fuente de agua y del suelo para determinar la concentración y magnitud de las fluctuaciones de algunos parámetros que tienen graves repercusiones en la calidad higiénica de los productos finales.

**5.1.1.7** En algunas circunstancias podrá utilizarse agua residual tratada para la producción de organismos acuáticos en las fases iniciales de vida (alevines), que luego se trasladarán a unidades de engorda, de acuerdo con procedimientos aceptables para el organismo oficial competente.

**5.1.2** Establecimientos construidos en medios acuáticos.

**5.1.2.1** El agua dulce, el agua salobre o las plataformas marinas, jaulas, viveros y cercos deberán estar emplazados en un sistema acuático de calidad higiénica satisfactoria.

**5.1.2.2** En la medida de lo posible, deberá evitarse la exposición, en las cercanías inmediatas al tráfico acuático, mediante la selección del emplazamiento y adopción de medidas apropiadas.

**5.1.2.3** Deberá determinarse la superficie, profundidad y movimientos del agua en la zona de un establecimiento, con objeto de decidir la magnitud y tecnología de la producción apropiada conforme a los requisitos higiénicos.

**5.1.2.4** El establecimiento deberá disponer de una dependencia situada en tierra que reúna las condiciones higiénicas necesarias para el transporte de insumos en bote y para el desembarque del producto.

**5.2** Construcción y disposición de las instalaciones.

**5.2.1** Consideraciones generales.

**5.2.1.1** Los establecimientos deberán estar proyectados, estructurados y construidos de forma que se faciliten las operaciones higiénicas por medio de un flujo regulado de los procesos, desde la llegada de los insumos y su utilización en las unidades de producción hasta la recolección, desembarque y transporte del producto.

**5.2.1.2** Cuando proceda, los establecimientos o sus partes deberán estar proyectados de forma que pueda controlarse el acceso a ellos.

Es conveniente impedir el acceso general al público y, en algunas circunstancias, por ejemplo los periodos de cuarentena, esta disposición debe aplicarse rigurosamente.

**5.2.1.3** Las vías de acceso y zonas utilizadas por el establecimiento que se encuentran dentro del recinto de éste o en sus inmediaciones, deberán tener una superficie apta para el tráfico rodado. Deberá disponerse de un desagüe adecuado que no esté comunicado con la red de abastecimiento de agua del establecimiento o con las instalaciones de producción.

**5.2.1.4** Las embarcaciones y puertos de los establecimientos construidos en medios acuáticos deberán permitir un fácil y eficaz embarque y desembarque de los insumos.

**5.2.1.5** Las unidades de producción de organismos acuáticos, las instalaciones y edificios deberán ser de construcción sólida y mantenerse en buen estado. Todos los materiales de construcción deberán ser de tal naturaleza que no transmitan ninguna sustancia no deseada o patógena a los organismos.

Deberá disponerse de espacio suficiente para realizar de manera satisfactoria todas las operaciones. La disposición y estructura deberán ser tales que permitan una limpieza fácil y adecuada y facilite la supervisión apropiada de las operaciones higiénicas.

**5.2.2** Unidades de producción situadas en tierra al aire libre.

**5.2.2.1** Las unidades destinadas a la producción de organismos acuáticos deberán estar proyectadas y construidas de forma que dispongan de las condiciones higiénicas necesarias para la tecnología y operaciones a que se destinen.

**5.2.2.2** Las entradas y salidas de agua deberán estar instaladas de forma que permitan un control fiable del caudal y el nivel del agua, así como del tipo de movimientos de agua convenientes, si procede.

**5.2.2.3** El drenaje por gravedad o bombeo debe facilitar la recolección completa y permitir la aplicación de procedimientos higiénicos, tales como limpieza, secado, desinfección y remoción u oxidación del fango.

Deberán aplicarse otros métodos de control de la población de peces y de la higiene en los estanques o cisternas de tierra no drenables.

**2.2.4** El diseño y construcción deberán favorecer la aplicación eficaz, sencilla, higiénica y controlable de los insumos, tales como poblaciones de organismos acuáticos, piensos, fertilizantes y sustancias químicas.

**5.2.2.5** Las zonas de recolección deberán estar proyectadas y construidas de forma que permitan la realización fácil y rápida de operaciones higiénicamente aceptables, en particular, cuando proceda, la selección, clasificación, matanza, carga de vehículos e inspección.

Deberán evitarse los daños físicos, el debilitamiento, la tensión excesiva o contaminación de los peces. Deberá estimularse la mecanización apropiada de los procesos y preverse los espacios necesarios para su aplicación.

**5.2.2.6** Los efluentes de los establecimientos de acuicultura deberán ser sometidos a tratamiento para asegurar que satisfaga las directrices o normas del organismo oficial competente.

**5.2.3** Establecimientos y unidades de cría en medios acuáticos.

Deberán adoptarse las partes de la sección 5.2.2 aplicables.

**5.2.3.1** Las mallas de las jaulas, cercos y otros medios de confinamiento de los peces deberán ser de tamaño apropiado para permitir un cambio suficiente de agua para el mantenimiento de las condiciones higiénicas en el espacio de cría.

**5.2.3.2** Las superficies situadas por encima del nivel del agua deberán estar diseñadas y construidas de forma que permitan un trabajo y manipulación inocuos, fáciles, eficaces e higiénicos de los insumos y los organismos.

Estas consideraciones se aplican también a las embarcaciones o a las plataformas móviles

**5.2.3.3** El espacio destinado al almacenamiento de piensos y/o al equipo y utensilios, así como los edificios para resguardar o alojar a los empleados, deberán satisfacer requisitos higiénicos similares a los de los locales análogos de los establecimientos construidos en tierra.

**5.2.3.4** Los grupos de organismos acuáticos de diferente talla deben criarse en unidades o partes del establecimiento diferentes.

**5.2.3.5** El acceso por embarcación deberá ser sin riesgos; las embarcaciones y las unidades de cría deberán tener características que se adapten bien entre sí para que la descarga, la carga y el transporte se realicen satisfactoriamente.

**5.2.4** Unidades de producción cubiertas o construidas en interiores.

**5.2.4.1** Tales unidades deberán proyectarse de forma que las operaciones sean eficaces e higiénicas.

**5.2.4.2** La separación de la zona de funcionamiento mediante divisiones u otros medios eficaces, flujo regulado de organismos e insumos en los procesos, y la separación de espacios auxiliares deberán asegurar la realización eficaz e higiénica de las operaciones.

**5.2.4.3** Zonas cubiertas e interiores:

- Los suelos, cuando así proceda, se construirán de materiales impermeables inabsorbentes, lavables y antideslizantes; no tendrán grietas y serán fáciles de limpiar y desinfectar. Según el caso, se les dará una pendiente suficiente para que los líquidos escurran hacia las bocas de los desagües.

- Las paredes, cuando así proceda, se construirán de materiales impermeables, inabsorbentes y lavables, y serán de color claro. Hasta una altura apropiada para las operaciones, deberán ser lisas y sin grietas y fáciles de limpiar y desinfectar. Cuando así proceda, los ángulos entre las paredes y los suelos, y entre las paredes y los techos deberán ser abovedados e impermeabilizados para facilitar la limpieza

- Los techos deberán proyectarse, construirse y acabarse de manera que se impida la acumulación de suciedad y se reduzca al mínimo la condensación y la formación de mohos y deberán ser fáciles de limpiar.

- Las ventanas y otras aberturas deberán construirse de manera que se evite la acumulación de suciedad, y las que se abran deberán estar provistas de redes antiinsectos. Las redes deberán poder quitarse fácilmente para su limpieza y buena conservación. Las repisas interiores de las ventanas deberán estar en pendiente para que no se usen como estantes.

- Deberán ser apropiadas, de cierre automático y hermético.

- Las puertas deberán ser de superficie lisa e inabsorbente y, cuando así proceda, deberán ser de cierre automático y ajustado.

- Las escaleras, montacargas y estructuras auxiliares, como plataformas, escaleras de mano y conductos, deberán estar situadas y construidas de manera que no sean causa de contaminación de los organismos. Las rampas deberán construirse con rejillas de inspección y limpieza.

- Las estructuras y accesorios elevados deberán instalarse de manera que se evite la contaminación directa o indirecta de las operaciones de limpieza. Deberán instalarse, cuando así proceda, y proyectarse y construirse de manera que se evite la acumulación de suciedad y se reduzcan al mínimo la condensación y la formación de mohos. Deberán ser de fácil limpieza.

- Los materiales que no puedan limpiarse y desinfectarse adecuadamente, por ejemplo, la madera, deberán ser evitados, a menos que se sepa a ciencia cierta que su empleo no constituirá una fuente de contaminación. Si fuera necesario utilizar madera, ésta no deberá ser tratada con conservantes tóxicos.

**5.2.4.4** Los alojamientos y los lavabos deberán estar completamente separadas de las zonas de cría y manipulación de los organismos y no tendrán acceso directo a éstas.

**5.2.5** Unidades de purificación.

**5.2.5.1** Cuando los olores extraños o la contaminación microbiológica pudieran causar la inacceptabilidad

temporal de los productos finales, deberá disponerse de instalaciones separadas o adecuadas para la purificación.

#### 5.2.6 Equipo y utensilios.

5.2.6.1 Todo el equipo y utensilios para la recolección, captura, selección, clasificación, traslado y transporte del organismo que se utilicen en el establecimiento deberán estar proyectados de forma que permitan la rápida y eficaz manipulación del mismo vivo sin causarle daños mecánicos, y someténdolo a una tensión mínima. Deberá ser idóneo para su fácil y completa limpieza y desinfección, si procede, y no deberá causar contaminación. El equipo fijo deberá instalarse de tal modo que permita un fácil acceso y limpieza.

5.2.6.2 Todas las redes para los organismos y otros utensilios análogos fabricados con redes para la manipulación deberán tener un tamaño de malla y ser de una calidad tales que impidan que los peces queden enganchados, colgados o sufran otros daños físicos.

Deberán ser fáciles de limpiar y, si es necesario, desinfectar.

5.2.6.3 El equipo para el transporte de los organismos acuáticos vivos y muertos deberá estar construido de material idóneo resistente a la corrosión que no trasmita sustancias tóxicas; debe ser fácil de limpiar y no debe causar daños mecánicos. Debe estar dotado de rampas de suficiente longitud para el deslizamiento de los organismos acuáticos hasta las superficies duras evitando la caída repentina de una altura de más de 0,5 metros o su introducción en el agua desde una altura superior a un metro.

5.2.6.4 Las mesas y demás equipo utilizado para la selección, clasificación y recuento de los organismos, deberán ser de material idóneo, liso, impermeable, no tóxico y resistente a la corrosión, para permitir la rápida, eficaz e inocua manipulación y desinfección.

5.2.6.5 Todo el equipo utilizado para manipular y transportar organismos vivos, deberá ser de material liso, resistente a la corrosión, no tóxico y fácil de limpiar.

5.2.6.6 El equipo y los transportadores para la carga, descarga y transporte de piensos, fertilizantes inorgánicos y orgánicos dentro del establecimiento, así como para la distribución de estos insumos en las unidades de producción, deberán estar proyectados de forma que se favorezca el funcionamiento higiénico, fácil, rápido e inocuo, así como su limpieza a fondo y desinfección, si es necesario. Deberán estar contruidos con material liso, impermeable, resistente a la corrosión y ser fáciles de limpiar.

5.2.6.7 Deberá disponerse de las instalaciones necesarias para el lavado y desinfección del equipo y los utensilios

En todos los establecimientos deberá disponerse de los elementos necesarios para la limpieza de vehículos, del equipo y de los utensilios.

5.2.6.8 Todo el equipo y utensilios deberán ser debidamente identificados según la categoría de uso a que se destinan: para los organismos acuáticos, para insumos, para desechos.

#### 5.2.7 Manipulación y evacuación de desechos.

5.2.7.1 La estructura y construcción deberán ser tales que faciliten la recolección, traslado, transporte y desecho inocuos de los insumos y productos no idóneos para el consumo humano.

5.2.7.2 Los recipientes marcados a efectos de contener insumos y productos no idóneos deberán ser impermeables, fáciles de limpiar y que puedan cerrarse firmemente con una tapa

5.2.7.3 Los procedimientos e instalaciones para la manipulación de desechos deberán ser tales que se evite la contaminación del producto, los insumos, el agua, el equipo, los edificios y vías de acceso al establecimiento.

5.2.7.4 Los desechos que sean aptos para una elaboración higiénicamente aceptable deberán ser utilizados consecuentemente.

#### 5.3 Requisitos sanitarios

5.3.1 Deberán apegarse a la legislación en esta materia.

#### 5.4. Requisitos de higiene durante las operaciones.

5.4.1 Las unidades de producción, edificios de almacenamiento y edificios para otros fines, así como el equipo, utensilios y otras instalaciones del establecimiento deberán estar limpios, en buenas condiciones y mantenerse en forma ordenada.

5.4.2 Los depósitos, redes, el equipo utilizado para la selección y otros usos, así como los utensilios para la manipulación y el transporte de pescado vivo deberán ser limpiados a fondo después de cada ciclo de utilización, y desinfectados cuando convenga.

5.4.3 Los procedimientos de limpieza y desinfección del equipo y de los utensilios deberán ser eficaces. Deberán realizarse en un lugar apropiado y de forma que no presente ningún riesgo para la salud humana

5.4.4 Las zonas destinadas a la recolección de los productos finales, así como el equipo y los utensilios para la captura y el transporte de los organismos acuáticos al mercado deberán ser inspeccionados antes de iniciar los procesos, para asegurar que hayan sido adecuadamente limpios, desinfectados y enjuagados

5.4.5 La eliminación de la suciedad, el fango y otros desechos del equipo y los utensilios durante las operaciones de captura deberá realizarse continuamente.



5.4.6 Todos los pesticidas u otras sustancias nocivas deberán ser aprobados, para el uso a que se destinan, por el organismo oficial competente.

5.4.7 Las sustancias peligrosas deberán conservarse en habitaciones o armarios cerrados destinados únicamente a tal fin.

5.4.8 Los perros, gatos y otros animales no tendrán acceso a los lugares de recolección y carga.

5.4.9 Las zonas destinadas a la descarga de piensos para alimentar a los organismos vivos en las unidades de producción y en los lugares en donde se les ha de alimentar deberán mantenerse limpios para evitar la atracción de pájaros, roedores, insectos y otros animales, así como para evitar el desperdicio de los alimentos.

5.4.10 Los contenedores para el transporte de piensos para los organismos acuáticos y para su distribución a los mismos, deberán mantenerse herméticamente cerrados y protegidos contra la exposición prolongada a los factores que puedan causar su deterioro.

5.5 Higiene personal y requisitos sanitarios.

5.5.1 La dirección del establecimiento deberá tomar disposiciones para que todas las personas que manipulen el producto reciban una instrucción adecuada en materia de prácticas de producción higiénicas, a fin de que sepan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación del mismo.

5.5.2 Ninguna persona que se sepa sufra de enfermedades transmisibles o sea vectora de éstas o tenga heridas infectadas o abiertas, deberá ser empleada en actividades que puedan presentar riesgos para su salud, la del organismo vivo o calidad del producto.

5.5.3 Ninguna persona que sufra de heridas o lesiones deberá seguir manipulando pienso para organismos acuáticos ni tocando superficies que entren en contacto con los mismos, mientras no haya sido completamente protegida la herida.

5.5.4 El personal deberá llevar ropa protectora apropiada para el tipo de trabajo que realiza.

## 6. Calidad y uso inocuo de los insumos

### 6.1 Requisitos generales.

Los establecimientos deberán adquirir y aceptar sólo materias primas que no contengan ningún contaminante potencial.

6.1.2 Las materias primas deberán cumplir con las disposiciones vigentes.

6.1.3 La producción de peces deberá ser supervisada por personal debidamente capacitado y con experiencia.

6.1.4 Deberán mantenerse registros permanentes, legibles y fechados, así como los detalles de producción permanentes por cada granja acuícola y establecimiento.

### 6.2 Gestión y control de la calidad del agua.

Deberá cumplir con las disposiciones vigentes en esta materia.

### 6.3 Fertilizantes inorgánicos.

6.3.1 Los fertilizantes inorgánicos deberán ser apropiados para la producción de organismos acuáticos

6.3.2 Los fertilizantes deben almacenarse en lugares apropiados.

6.3.3 La composición de los fertilizantes, su dosificación, método y tiempos de fertilización, deberán ajustarse a las necesidades efectivas de una tecnología específica

### 6.4 Fertilizantes orgánicos.

6.4.1 Los fertilizantes de origen natural deberán utilizarse solamente para complementar los alimentos disponibles en los estanques con nutrientes minerales y de carbono, siempre que no comprometan la calidad higiénica de los organismos acuáticos desde el punto de vista epidemiológico, microbiológico y parasitológico.

6.4.2 Cuando en los estanques se utilicen fertilizantes orgánicos debidamente compostados de origen animal o humano para las fases iniciales de cría, deberá evitarse la contaminación en la fase final de producción.

6.4.3 La utilización de estiércol debidamente compostado de origen animal o humano en los estanques para la fase final de producción deberá suspenderse al menos tres semanas antes de la recolección.

6.4.4 Los fertilizantes orgánicos procedentes del tratamiento de desechos municipales y de otro origen que se utilicen para la acuicultura deberán estar exentos de sustancias químicas que puedan ser nocivas para los organismos y que pueda acumularse directa o indirectamente en él, en concentraciones que hagan inaceptable el producto.

### 6.5 Piensos y alimentación.

6.5.1 Los requisitos de los alimentos que se utilicen en la acuicultura, deberán apegarse a las especificaciones vigentes en esta materia.

6.5.2 Los establecimientos que preparan sus propios piensos húmedos deberán disponer de instalaciones situadas en un edificio proyectado especialmente para este fin. Las instalaciones y el equipo deberán ser limpiados a fondo después de cada ciclo de preparación de piensos. Dichas instalaciones deberán estar protegidas contra la entrada de insectos, roedores y otras plagas y animales.

6.5.3 El régimen de alimentación deberá ajustarse a las necesidades de las especies, al tamaño, temperatura del agua y tecnología, a fin de no provocar el deterioro del agua y el producto, por el alimento no consumido.

#### 6.6 Medicamentos.

6.6.1 Su aplicación y uso deberá ajustarse a las disposiciones vigentes o que se publiquen en esta materia.

#### 6.7 Pesticidas.

6.7.1 Los plaguicidas deben utilizarse de conformidad con los reglamentos establecidos por el organismo oficial competente.

#### 6.8 Acuicultura integrada.

6.8.1 Los insumos utilizados en la acuicultura integrada deberán satisfacer los requisitos establecidos en el punto 7 de la presente Norma.

### 7. Salud y enfermedades de los organismos acuáticos

#### 7.1 Estado de salud y su protección.

7.1.1 El aspecto de los organismos acuáticos enfermos es a menudo estéticamente inaceptable, por lo que no deben comercializarse.

7.1.2 Es necesario proporcionar una nutrición apropiada tanto para el crecimiento como para la salud de los organismos acuáticos.

7.1.3 Es necesario mantener una buena calidad del agua para asegurar buenas condiciones para la salud de los organismos acuáticos.

7.1.4 Los peces deberán manipularse lo menos posible y deberá realizarse en condiciones que reduzcan al mínimo la tensión y la incidencia de heridas mecánicas.

7.1.5 Deberá evitarse toda transmisión vertical y horizontal de infecciones e infestaciones.

Deben aplicarse las medidas que se indican a continuación a fin de reducir la difusión de enfermedades:

7.1.6 La frecuente vigilancia de la salud de los organismos acuáticos cultivados deberá constituir parte de las medidas profilácticas previstas en el programa correspondiente.

7.1.7 Se deberá realizar un diagnóstico oportuno y cuidadoso, así como intervenir oportuna y rápidamente para tratar y controlar los brotes de enfermedades a fin de evitar pérdidas.

7.1.8 Deberá prevenirse al mínimo la introducción de enfermedades exóticas en las granjas acuícolas mediante la aplicación de las normas oficiales mexicanas en esta materia.

### 8. Programa de control de la higiene

#### 8.1 Preparación para la recolección.

8.1.1 Si se han utilizado medicamentos o si hay otras indicaciones de haber entrado en contacto con sustancias químicas, deberán tomarse muestras de estos organismos acuáticos antes de proceder a su recolección, y examinarlas para determinar la presencia de contaminantes y otros parámetros de importancia para la calidad higiénica.

8.1.2 Los peces de calidad higiénica temporalmente objetable deberán permanecer, o bien en la misma unidad de producción, durante un periodo de tiempo especificado, o bien transferirse para su purificación a otra unidad con este objeto.

8.1.3 El organismo acuático cultivado higiénicamente apto para ser recolectado deberá mantenerse en ayunas o tratado adecuadamente para que vacíe el intestino.

8.1.4 Las unidades de producción, cuando se ha de proceder a la recolección deberán prepararse, si procede, mediante drenaje parcial o total.

#### 8.2 Equipo, utensilios y personal.

8.2.1 Antes de extraer los organismos acuáticos cultivados de una unidad de producción, deberá inspeccionarse todo el equipo y los utensilios que han de entrar en contacto con el mismo, a fin de asegurar que estén limpios utilizando agua.

8.2.2 Todo el equipo y utensilios deberán ser limpiados a fondo y enjuagados en las interrupciones durante las operaciones de recolección.

8.2.3 No deberá dejarse que el agua utilizada para limpiar el equipo y los utensilios se escurra a las unidades de producción sometidas a recolección o a otras unidades cercanas.

8.2.4 Una vez acabadas las operaciones de recolección, todas las redes, equipo y utensilios deberán lavarse con manguera en el mismo lugar y transportarse a la zona específica para que sean lavados con un desinfectante idóneo y luego enjuagados.

8.2.5 Los contenedores para el transporte de organismos acuáticos vivos deberán lavarse después de haber descargado éstos, y limpiarse luego a fondo con sustancias apropiadas y enjuagarse en el lugar destinado a tal efecto en el establecimiento.

8.2.6 El hielo que se necesite para enfriar el producto recolectado deberá haberse fabricado con agua potable o agua de mar limpia y no deberá contaminarse cuando se fabrique, transporte, manipule o almacene.

8.2.7 El agua dulce o salada utilizada para la matanza de los organismos acuáticos y cuando se transporten vivos, deberá ser potable o en caso de no disponer de agua potable, deberá satisfacer los requisitos establecidos por el organismo oficial competente.

8.2.9 Deben adoptarse medidas eficaces para proteger la zona de manipulación de los organismos acuáticos recolectados contra los insectos, roedores, pájaros y otros parásitos.

8.2.10 Debe impedirse el acceso a las zonas de manipulación del producto recolectado a perros, gatos y otros animales.

8.2.11 Los vehículos y utensilios empleados para la carga del producto deberán tenerse listos para su uso.

8.3 Recolección y carga.

8.3.1 Recolección.

8.3.1.1 La cantidad de producto que habrá de recolectarse deberá planificarse con antelación.

8.3.1.2 Cuando se proceda a la recolección completa de los organismos acuáticos cultivados de una unidad de producción, deberá disponerse de suficiente capacidad de transporte o hacer llegar continuamente los vehículos que sean necesarios para transportar toda la cosecha.

8.3.1.3 Las técnicas de recolección deberán adaptarse a las especies, tamaños, métodos de cultivo, características de la granja acuícola y condiciones climáticas.

8.3.1.4 La secuencia de los procedimientos aplicados durante las operaciones de recolección deberá ordenarse según el tipo de transporte.

8.3.1.5 En climas o periodos de tiempo cálido, la recolección deberá efectuarse preferentemente durante las horas de la mañana cuando las temperaturas del agua o del aire son más bajas y la exposición a los efectos de secado del sol es mínimo.

8.3.1.6 Todo el proceso de recolección y carga deberá ser eficaz y cuidadoso para preservar la calidad higiénica del producto.

8.3.1.7 Los procedimientos de concentración y captura de los organismos acuáticos cultivados deberán ser tales que se reduzca al mínimo la agitación del material depositado en el fondo de las instalaciones de la unidad de producción.

### 9. Control de laboratorio

9.1 Además de la inspección por el organismo oficial competente, es conveniente que cada establecimiento de acuicultura tenga acceso, en su propio interés a servicios de laboratorio para vigilar la inocuidad de los insumos y los productos.

### 10. Aplicación del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en granjas acuícolas

10.1 Cada granja acuícola debe instrumentar y presentar a la Secretaría de Pesca para su aprobación, un plan propio o programa escrito que contenga los siguientes puntos:

10.1.1 La localización física en la granja, de cada punto en donde es manipulado el (los) producto (s) acuícolas.

10.1.2 La identificación y procedencia de cada especie que es cultivada en la granja.

10.1.3 Definir cada proceso del cultivo a través de la elaboración de un diagrama de flujo.

10.2 El Plan de Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos debe cubrir los siguientes puntos:

10.2.1 Identificación de los riesgos asociados en el proceso de cultivo de una especie determinada, incluyendo, pero no limitando a:

- a) Biotoxinas marinas.
- b) Contaminación microbiológica.
- c) Plaguicidas
- d) Residuos veterinarios y medicamentos.
- e) Descomposición.
- f) Parásitos.
- g) Alimentos balanceados.

10.2.2 Identificación de los puntos críticos de control en el proceso acuícola.

10.2.3 Establecimiento de los límites críticos correspondientes.

10.2.4 Establecimiento de las medidas de seguridad, para prevenir los posibles riesgos.

10.2.5 Establecimiento de un sistema de monitoreo.

10.2.6 Establecimiento de un sistema que tome las medidas correctivas cuando el monitoreo indique fallas. Identificando procedimientos a seguir y su frecuencia. (Ver apéndice A).

10.2.7 Establecimiento de un archivo documental a través de un sistema de registro de los valores obtenidos durante el monitoreo de los puntos críticos de control. También debe incluir las posibles

desviaciones y las correcciones realizadas. (Ver apéndice B).

**10.2.8** Establecimiento de un sistema de verificación documentado para comprobar que el sistema opera adecuadamente. En los casos en donde el producto se someta a proceso térmico, debe presentarse validación que acredite su efectividad.

**10.3** Además de estos requerimientos el Plan de Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos debe:

**10.3.1** identificar otros riesgos a la sanidad de las especies cultivadas.

**10.3.2** Implementar un sistema de control de los riesgos mencionados en el punto anterior.

**10.4** El incumplimiento de la presente normativa por parte de una granja y/o importador de especies de cultivo, imposibilitará la comercialización del producto para consumo humano directo. Sin perjuicio de las demás reglamentaciones sanitarias que expidan las dependencias competentes.

**10.5** Requisitos del Responsable Técnico del Sistema

**10.5.1** Cada granja acuícola o importador debe emplear al menos un técnico o profesionalista, que haya acreditado un curso de Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos específico para las especies de cultivo, reconocido por la Autoridad competente.

El técnico o profesionalista tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:

a) Desarrollo y modificación (si se requiere) del Programa de Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos como se establece en el punto 10.2 anterior.

b) Evaluar las desviaciones de los límites críticos y determinar las acciones correctivas a seguir de acuerdo a lo estipulado en los puntos 10.2.3 y 10.2.6 anteriores, y

c) Avalar los registros de acuerdo al Apéndice B normativo.

**10.6** Determinación del cumplimiento de la normativa a los Importadores.

**10.6.1** Las especies importadas, deberán cumplir con lo estipulado en los apartados de esta normativa, a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

**10.6.1.1** Certificación del cumplimiento de la presente Norma, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**10.6.1.2** Establecimiento de un Acuerdo de Entendimiento con un país exportador, el cual estipule que el mismo impone a sus granjas acuícolas controles regulatorios equivalentes a aquellos establecidos en la presente normativa.

**10.6.1.3** Evidencia documental de que un país exportador, se encuentra en proceso de establecer una normativa regulatoria tomando como base la presente normativa.

**10.6.1.4** Cualquier otra medida que la Secretaría de Pesca determine como apropiada, incluyendo pero no limitando, la certificación sanitaria de las especies de cultivo.

**10.6.2** En caso de que el producto no cumpla con las disposiciones de esta Norma será denegada su importación.

**10.7** Para el cumplimiento de esta Norma la Secretaría de Pesca y demás dependencias competentes, conformará el procedimiento para administrar el sistema propuesto, así como establecer los lineamientos a seguir para aprobar a las unidades de verificación y organismos de certificación, a través del Comité de Evaluación correspondiente.

## **11. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales**

La presente Norma es técnicamente equivalente al Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para los productos de la acuicultura, CODEX-Alimentarius 1994.

## **12. Bibliografía**

**12.1** Organización Mundial de la Salud (OMS), 1989. Health guidelines for the use of wastewater in agriculture and aquaculture, WHO Technical Report Series 788.

**12.2** NMX-AA/3/1980. Aguas residuales-muestreo. DOF-1980-03-25.

**12.3** NMX-AA-4-1977. Determinación de sólidos sedimentables en aguas residuales - Método de Imhoff. DOF-1977-09-15.

**12.4** NMX-AA-5-1980. Aguas-Determinación de grasas y aceites. DOF-1980-08-08.

**12.5** Determinación de materia flotante en aguas residuales. DOF-1973-12-05.

**12.6** NMX-AA-7-1980. Aguas. Determinación de la temperatura. DOF-1980-23-07.

**12.7** NMX-AA-8-1980. Aguas. Determinación del pH. DOF-1980-03-25.

**12.8** NMX-AA-12-1980. Aguas. Determinación de oxígeno disuelto. DOF-1980-07-15.

**12.9** NMX-AA-17-1980. Cuerpos receptores. Muestreo. DOF-1980-09-05.

**12.10** NMX-AA-20-1980. Aguas. Determinación de sólidos disueltos totales. DOF-1980-09-17.

**12.11** NMX-AA-26-1980. Aguas. Determinación de nitrógeno total. DOF-1980-10-27.

**12.12** NMX-AA-26-1981. Análisis de agua. Determinación de la demanda bioquímica de oxígeno. DOF-1981-07-06.

**12.13** NMX-AA-29-1981. Aguas. Determinación de fósforo total. DOF-1981-10-21.

**12.14** NMX-AA-30-1981. Análisis de agua. Determinación de la demanda química de oxígeno. DOF-1981-07-03.

- 12.15 NMX-AA-36-1980. Agua. Determinación de acidez total y alcalinidad total. DOF-1980-10-21.
- 12.16 NMX-AA-38-1981. Análisis de agua. Determinación de turbiedad. DOF-1982-04-07.
- 12.17 NMX-AA-39-1980. Agua. Determinación de sustancias activas al azul de metileno (detergentes). DOF-1980-09-18.
- 12.18 NMX-AA-42-1987. Calidad del agua. Determinación del número más probable (NMP) de coliformes totales, coliformes fecales (termotolerantes) y *Escherichia coli* presuntiva. Declaratoria DOF-1987-06-22.
- 12.19 NMX-AA-44-1981. Análisis de agua. Determinación de cromo hexavalente. (Método colorimétrico) DOF-1982-01-06.
- 12.20 NMX-AA-45-1981. Análisis de agua. Determinación de color (escala platino-cobalto) DOF-1981-11-30.
- 12.21 NMX-AA-46-1981. Análisis de agua. Determinación de arsénico. Método espectrofotométrico DOF-1982-04-21.
- 12.22 NMX-AA-50-1981. Análisis de agua. Determinación de fenoles. DOF-1982-02-15.
- 12.23 NMX-AA-51-1981. Análisis de agua. Determinación de metales. Método espectrofotométrico de absorción atómica. DOF-1981-02-22.
- 12.24 NMX-AA-53-1981. Análisis de agua. Determinación de materia extractable. Cloroformo. DOF-1981-07-10.
- 12.25 NMX-AA-57-1981. Análisis de agua. Determinación de plomo. Método colorimétrico de la ditiona. DOF-1981-09-29.
- 12.26 NMX-AA-58-1982. Análisis de agua. Determinación de cianuros. DOF-1982-12-14.
- 12.27 NMX-AA-60-1981. Análisis de agua. Determinación de cadmio. Método colorimétrico de la ditiona DOF-1982-01-26.
- 12.28 NMX-AA-63-1981. Análisis de agua. Determinación de boro. Método potenciométrico. DOF-1981-12-08.
- 12.29 NMX-AA-64-1981. Análisis de agua. Determinación mercurio. Método colorimétrico de la ditiona. DOF-1982-03-03.
- 12.30 NMX-AA-65-1981. Análisis de agua. Determinación de selenio. Método colorimétrico. DOF-1981-11-16.
- 12.31 NMX-AA-66-1981. Análisis de agua. Determinación de cobre. Método colorimétrico de la neocuproina. DOF-1981-13-05.
- 12.32 NMX-AA-71-1981. Análisis de agua. Determinación de plaguicidas organoclorados. Método de cromatografía de gases. DOF-1981-02-17.
- 12.33 NMX-AA-72-1981. Análisis de agua. Determinación de dureza. Método del E.D.T.A. DOF-1982-04-03.
- 12.34 NMX-AA-73-1981. Análisis de agua. Determinación de cloruros. Método argentométrico DOF-1981-11-11.
- 12.35 NMX-AA-74-1981. Análisis de agua. Determinación del ion sulfato. DOF-1981-12-10.
- 12.36 NMX-AA-75-1982. Análisis de agua. Determinación de sílice. DOF-1982-03-17.
- 12.37 NMX-AA-76-1982. Análisis de agua. Determinación de níquel. DOF-1982-04-05.
- 12.38 NMX-AA-77-1982. Análisis de agua. Determinación de fluoruros. DOF-1982-06-01.
- 12.39 NMX-AA-78-1982. Análisis de agua. Determinación de zinc. DOF-1982-07-12.
- 12.40 NMX-AA-79-1986. Protección al ambiente. Contaminación del agua. Determinación de nitrógeno de nitrato. DOF-1986-04-14.
- 12.41 NMX-AA-81-1986. Contaminación del agua. Determinación de nitrógeno de nitrato en agua marina. Método de reducción de nitrato a nitrito en columna de cadmio-cobre. DOF-1986-07-14.
- 12.42 NMX-AA-82-1986. Contaminación del agua. Determinación de nitrógeno de nitrito. Método espectrofotométrico ultravioleta. DOF-1986-04-14.
- 12.43 NMX-AA-83-1982. Análisis de agua. Determinación de olor. DOF-1982-12-02.
- 12.44 NMX-AA-84-1982. Análisis de agua. Determinación de sulfuros. DOF-1982-08-10.
- 12.45 NMX-AA-89/1-1986. Protección al ambiente. Calidad del agua. Vocabulario parte I. DOF-1986-07-15.
- 12.46 NMX-AA-93-1984. Protección al ambiente. Contaminación del agua. Determinación de la conductividad eléctrica. DOF-1984-12-14.
- 12.47 NMX-AA-99-1987. Protección al ambiente. Calidad del agua. Determinación del nitrógeno de nitritos en agua. DOF-1987-02-11.
- 12.48 NMX-AA-100-1987. Calidad del agua. Determinación del cloro total. Método iodométrico. DOF-1987-06-22.
- 12.49 NMX-AA-101-1984. Análisis de agua. Estroncio radioactivo en agua. Método de prueba DOF-1984-06-22.

**12.50** NMX-AA-102-1987. Calidad del agua. Detección y enumeración de organismos coliformes, organismos coliformes termotolerantes y *Escherichia coli* presuntiva. Método de filtración en membrana. DOF-1987-08-28.

**12.51** NMX-AA-104-1988. Plaguicidas. Determinación de residuos en agua. Método toma de muestras. DOF-1988-05-16.

**12.52** Acuerdo por el que se establecen los criterios ecológicos de calidad del agua. CE-CCA-001/89. DOF-1989-12-02.

**12.53** Catálogo Oficial de Plaguicidas 1991. DOF-1991-08-19.

**12.54** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. DOF-1988-01-28.

**12.55** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.

**12.56** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental.

### **13. Observancia de esta Norma**

**13.1** La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de [transcurridos seis meses de] su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**13.2** La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Pesca.

Las violaciones a esta disposición se sancionarán de acuerdo a los términos establecidos en la Ley de Pesca y su Reglamento.

### **14. Apéndices normativos**

#### APENDICE A. NORMATIVO. "ACCIONES CORRECTIVAS"

1. Cualquier desviación del límite crítico requiere:

**1.1** La separación y aseguramiento del lote del producto afectado, al menos hasta que se verifiquen los requerimientos establecidos en los puntos 1.1.2 y 1.1.3 siguientes de este Apéndice;

**1.2** Revisión inmediata del lote de producto por parte del (los) responsable (s) técnico (s) de acuerdo al punto 10.5, para que determine la aceptabilidad o el rechazo del lote en revisión, lo cual debe basarse juzgando si la desviación observada representa un riesgo para la sanidad acuícola;

**1.3** Si se considera prudente se puede efectuar la acción correctiva sobre el producto, cuando ésta asegure su sanidad, registrando el punto crítico de control en la que ocurrió tal desviación;

**1.4** Solicitar de manera oportuna la asesoría de un individuo o grupo entrenado de acuerdo a los requerimientos del punto 10.5, para que determinen si es necesario modificar el proceso o el Plan de Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos para reducir el riesgo de la repetición de la desviación y,

**1.5** De acuerdo a lo anterior, si procede, llevar a cabo la modificación del proceso o el Plan de Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos.

2. Cuando una planta acuícola recibe una queja por parte de un consumidor, que pueda estar relacionada con la actuación de un punto crítico de control o que en su caso refleje la desviación de un límite crítico, se debe determinar si la acción correctiva descrita en el punto 1.5 anterior, es apropiada o tiene que buscarse otra alternativa.

3. Todas las acciones correctivas descritas en los puntos 1.1 y 1.2 deben estar bien documentadas y ser registradas de acuerdo al Apéndice B.

#### APENDICE B. NORMATIVO. "REGISTROS"

1. Registros.

**1.1** Los registros requeridos en esta sección deben estar foliados e involucran las observaciones o mediciones llevadas a cabo durante el cultivo o actividades relacionadas con éste; incluyendo las acciones correctivas efectuadas de acuerdo al punto 1.1 del Apéndice A y que deben contar con la identificación y código del producto, así como la fecha en la que se realizaron y se registraron dichas actividades. La información sobre el procesamiento y datos adicionales deben ser registrados al mismo tiempo que son observados. Cada registro debe ser firmado por el operador u observador que lo realiza, excluyendo a los registros de las acciones correctivas que deben seguir las indicaciones del punto 1.2 siguiente.

**1.2** Los registros deben ser revisados, firmados y fechados por el responsable técnico del sistema, que ha sido entrenado de acuerdo con el punto 12.5, antes de que el producto sea distribuido.

**1.3** Los registros deben ser guardados por la granja acuícola en la planta industrial respectiva o en el domicilio fiscal del importador al menos durante un año después de la fecha de cosecha del producto. Los registros relacionados con la adecuación general del equipo o procesos, incluyendo los resultados de estudios científicos y evaluaciones deben ser conservados en la planta industrial al menos dos años después de la elaboración de la cosecha producto. Si la granja acuícola es cerrada durante temporadas improductivas es necesario que los registros se transfieran a lugares accesibles o fáciles de localizar durante estos periodos.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-  
El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable, **Pedro Bosch Guha**.- Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

## EDICTOS

Expediente Núm. 2614/94

Segunda Secretaría

PATRICIA CABALLERO NAVARRO promueve por su propio derecho inmatriculación, respecto del terreno denominado "Tepetlizintla", ubicado en calle Guerrero No. 23, Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 m con calle Vicente Guerrero; al sur: 11.00 m con José Godiño; al oriente: 37.40 m con Cristóbal Carbajal; al poniente: 31.80 m con Griselda Caballero. Con una superficie de: 410.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de Ley.—Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 2 de enero de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Marcos Romero González.—Rúbrica. 37.—5, 19 enero y 2 febrero.

Expediente Núm. 2613/94

Primera Secretaría

GRISELDA CABALLERO NAVARRO, promueve inmatriculación, por su propio derecho, respecto del terreno denominado "Tepetlizintla", ubicado en calle Guerrero No. 23-A, en Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.09 m con calle Vicente Guerrero; al sur: 11.50 m con José Godiño; al oriente: 32.00 m con Patricia Caballero; al poniente: 40.23 m con Gildardo Caballero, con una superficie de: 410.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de Ley.—Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 2 de enero de 1995.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Susana Herrera Torres.—Rúbrica. 37.—5, 19 enero y 2 febrero.

Expediente Núm. 2615/94

Tercera Secretaría

MAKIO JOAQUIN FLORES CARBAJAL, promueve por su propio derecho inmatriculación, respecto del terreno denominado "Metenco", ubicado en Av. Necaxa, lote No. 3, San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.25 m con Leonides Andonaegui de Martínez; al sur: 17.00 m con Leonides Andonaegui de Martínez; al oriente: 8.00 m con Maximino Andonaegui; al poniente: 3.40 m con Avenida Necaxa, antes avenida Las Torres, con una superficie de: 125.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de Ley.—Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 2 días de enero de 1995.—Doy fe.—C. Tercer Secretario, Lic. José Luis Martín López Santana.—Rúbrica. 37.—5, 19 enero y 2 febrero.

## JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

ARTURO SANCHEZ HERNANDEZ, ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 565/94-1, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria inmatriculación, promovidas por la actora, respecto del predio ubicado en la colonia Benito

Juárez, del poblado de Barrón, del municipio de Nicolás Romero, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 16.70 m linda con Natividad Chávez, al sur: en 16.40 m linda con Manuel Nava, al oriente: en 14.25 m linda con Juana Hernández García al poniente: en 12.90 m linda con Segunda Cerrada Ignacio Zaragoza, Superficie total de: 224.21 m<sup>2</sup>.

Se admite la solicitud en la vía y forma propuestas y publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de diez en diez, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.—Atentamente—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Eugenia Mendoza Becerra.—Rúbrica. 21.—5, 19 enero y 2 febrero.

## JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

## EDICTO

Expediente Núm. 2499/94

Primera Secretaría

MARINA VERA MEDINA, promueve inmatriculación respecto del terreno denominado "Palmillas", de los llamados de común repartimiento, ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.60 m con Anselmo Vera; al sur: 14.60 m con Martín Vera Galván; al oriente: 4.50 m con calle sin nombre; al poniente: 4.50 m con calle Lirios, con una superficie de: 65.70 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley.—Dado en Ecatepec de Morelos, Méx., a los 2 días del mes de diciembre de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Susana Herrera Torres.—Rúbrica. 25.—5, 19 enero y 2 febrero.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

LA C. MODESTA MARIPEL MELENDEZ GARDUÑO, promueve ante el Juzgado primero de lo civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente número 341/94, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "El Potrero", ubicado en el poblado de Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 450.00 m con Ma. Edelma Cedeno Burgos; al sur: 450.00 m con Secundino Cortés Saus; al oriente: 16.80 m con Luis Rodríguez Munguía; y al poniente: 16.80 m con camino, con una superficie aproximada de: 7,560.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edita en el Valle de México.—Se expide en Texcoco, México, a los 8 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragozo Martínez.—Rúbrica. 38.—5, 19 enero y 2 febrero.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

## EDICTO

C. MARIANA GONZALEZ DE MARTINEZ, bajo el expediente número 761/94, promueve ante este juzgado en la vía jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en el pueblo de Santa María Tonanitla, perteneciente al municipio de San Andrés Jalisco, distrito judicial de Zumpango, México, y precisamente en la Colonia La Asunción, en domicilio bien conocido, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.00 m con Camilo García; al sur: 24.00 m con Antonia Juárez Rodríguez; al poniente: 10.00 m con calle sin nombre y al oriente: 10.00 m con Miguel Arellano Carbajal. Con una superficie de: 240.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días, por medio de edictos, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los 8 días del mes de diciembre de 1994.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, P.D. María Lilia Segura Flores.—Rúbrica. 36.—5, 19 enero y 2 febrero.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

En el expediente número 1573/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GERMAN LARA ALBARRAN en contra de PANFILA MEJIA ARIAS, el C. Juez Segundo Civil de este distrito judicial, señaló las trece horas del día tres de febrero del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio consistentes en un terreno con construcción ubicado en la calle Tlaloc No. 100 esquina con Heriberto Enriquez, Col. Azteca, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con propiedad privada; al sur: 20.00 m con calle Tlaloc; al oriente: 10.00 m con calle Heriberto Enriquez; al poniente: 10.00 m con propiedad privada, con superficie de 200.00 m<sup>2</sup>, con los siguientes datos registrales: libro primero, sección primera, volumen 290, fojas 75, partida 556-1031, de fecha 03 de marzo de 1990.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra la dos terceras partes de la cantidad de cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve nuevos pesos M.N.).—Toluca, México, a 19 de enero de 1995.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.—Rúbrica.

381.—25 30 enero y 2 febrero

## JUZGADO 10 CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

ANTONIO PALOMO SORIANO, promueve diligencias de información ad-perpetuam, en el juzgado primero de lo civil de primera instancia del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 94/95, respecto del predio denominado "Sin Denominación", el cual se encuentra ubicado en este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, y cuyas medidas y colindancias, son las siguientes: al norte: 157.30 m con Francisco Altamirano, al sur: en dos líneas, la primera en: 37.80 m con Guadalupe Gálvez, y la segunda en 83.50 m con calle Santiago Sector 2, al oriente: 103.30 m con derecho de camino vecinal, y al poniente: en dos líneas, la primera en 41.30 m y la segunda en cuarenta y cuatro metros veinte centímetros, con Guadalupe Gálvez, el cual tiene una superficie aproximada de DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.—Dado en Texcoco, Estado de México a los 13 días del mes de enero de 1995.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica

403.—25 30 enero y 2 febrero

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

Expediente Número 139/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC DAVID ELIZALDE CASTANEDA Y/O JOAQUIN VALLE ALONSO, en contra de ALFREDO TERRAZAS FUENTES, el C. juez de los autos señaló las 14.00 horas del día 17 de febrero del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, en el presente juicio anunciándose la venta del bien mueble embargado consistente en una camioneta, marca Ford, modelo 1985 con número de Registro Federal de Vehículos F. 156 KJA5331, con número de motor 808Y9425BA con número de serie AC8JCP47412, con capacidad de 3,500 kgs, de toneladas, con placas de circulación número KN 4290, pintura color azul gris, azul oscuro y una franja blanca, carrocería azul oscuro

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días y por medio de aviso que se fije en los estrados de este juzgado debiendo servir de base para su venta del bien embargado la cantidad de N\$ 9,000.00 (NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos designados por las partes, convóquese postores.—Tenango del Valle, México, a 19 de enero de 1995.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.—Rúbrica

404 25, 30 enero y 2 febrero.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

En el expediente número 623/93 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de CONSORCIO DE OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V. y FRANCISCO JAVIER GUZMAN ELIZALDE, MARIA LUISA ELIZALDE FRAGOSO y FRANCISCO JAVIER GUZMAN CASTILLO, el C. Juez Segundo Civil de este distrito judicial, señaló las trece horas del día primero de marzo del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en un terreno baldío, ubicado en Paseo Santa Rosa, lote 9, Rancho la Asunción, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 60 y 68 de la sección VI; al sur: 20.00 m con calle Paseo Santa Rosa; al oriente: 28.00 m con lote 11 de la sección VII; al poniente: 28.00 m con lote 7 de la sección VII, bajo los siguientes datos registrales: volumen 321, libro primero, sección primera, partida No. 338-1775, de fecha 18 de marzo de 1992.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (cuatrocientos mil nuevos pesos M.N.). Toluca, México, a 11 de enero de 1995.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.—Rúbrica.

380 25 30 enero y 2 febrero

## JUZGADO 20. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

Expediente Núm.: 1462/94.

Segunda Secretaría.

RUPERTO SIJES,

MIGUEL SILES HERNANDEZ, demandó en la vía ordinaria civil sobre usucapión respecto de una fracción de terreno que se encuentra enclavada dentro del predio denominado La Jova, ubicado en el barrio de Santa María Natavitas, municipio de Chimalhuacán, Estado de México de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Modesto Siles; al sur: 10.00 m con calle; al oriente: 11.85 m con callejón particular; al poniente: 12.00 m con Carlos Rivera; con una superficie total aproximada de 120.00 m<sup>2</sup>, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse al juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, quedán a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo que deberá señalar domicilio en la ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 6 de enero de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

144 —11, 23 enero y 2 febrero.



## JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

C. ANTONIO REYES MARTINEZ

La C. GRISELDA BENITEZ VERTIZ, le demanda en el expediente número 630/94, el juicio de divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa, en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción VIII del artículo 253 del código civil vigente en el Estado de México, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado señor ANTONIO REYES MARTINEZ, con fundamento en el artículo 194 del código de procedimientos civiles vigente, por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado de México, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este H. juzgado las copias simples exhibidas en la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, por tres veces de ocho en ocho días.—Se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los 6 días del mes de diciembre de 1994.—Doy fe.—Atentamente.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.—Rúbrica

135.—11, 23 enero y 2 febrero

## JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Exp. Número: 1451/94.

SEÑOR RUPERTO SILES,

El señor MARIO CABRERA SILES, por su propio derecho, ante éste Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, le demanda la usucapión, respecto de una fracción de terreno que se encuentra enclavada dentro del predio denominado La Joya, ubicado en el barrio de Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 m con Joaquín Siles Vázquez; al sur: 10.15 m con avenida Nezahualcóyotl; al oriente: 10.15 m con Prichiano Reynoso y al poniente: 11.15 m con Lino Siles Vázquez; con una superficie total aproximada de 111.40 m<sup>2</sup>. El ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio, se ordenó emplazarle por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación, comparezca ante éste juzgado a dar contestación a la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, apercibido que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal invocado.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca o Valle de México. Se expide en Texcoco, México, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica

143.—11, 23 enero y 2 febrero.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Expediente 2151/1993, ejecutivo mercantil, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. BANCO BRAS, S.N.C. contra LUCIO DAVILA DAVILA y MARIA FUENTES DE DAVILA, primera almoneda: once horas, dieciséis de febrero del año en curso; terreno con construcción ubicado en calle Fuente de Minerva No. 212 Infonavit San Gabriel, Metepec, México, medidas y colindancias según escrituras: norte: 15.00 m con lote 25; sur: 15.00 m con lote 22; al oriente: 8.00 m con calle Minerva; poniente: 2.60 m con lote No. 7, área total 120.00 m<sup>2</sup>, ochenta y cinco mil nuevos pesos Gravámenes: Crédito Refaccionario por \$65,920.00 a favor del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. Embarco Judicial por N\$ 75,448.00. Expediente 2151/1993 Juzgado Primero de lo Civil de Toluca, México. Automóvil Ford Topaz tipo Sedán 4 puertas, modelo 1991, motor hecho en México placa LGX-7881 Méx. Méx., No. de serie AL92YV2774 sin R.F.A., color blanco, con algunos rayones, llantas de media vida, rines tipo convencional, espejos tipo original, parabrisas y vidrios completos, parrilla completa, seguros y elevadores manuales, calaveras, chapas y limpiadores completos, vestidura color gris en estado normal de uso, sin antena, falta un tapete estándar, capacidad 5 asientos, sin comprobar su funcionamiento; N\$ 18,105.00 (dieciocho mil ciento cinco nuevos pesos); automóvil Ford se dice Ford Topaz tipo Sedán 4 puertas, modelo 1991, motor hecho en México, placas LGC-7559 Méx. Méx., No. de serie AL92YV52705, sin R.F.A., color blanco, con algunos rayones, llantas de media vida, rines tipo convencional, espejos originales, parabrisas y vidrios completos, parrilla completa, elevadores y seguros manuales, sin comprobar su funcionamiento, vestidura color gris, en condiciones normales de uso con rayones en la defensa, estándar, capacidad 5 asientos, sin comprobar su funcionamiento; N\$ 16,942.00 (dieciséis mil novecientos cuarenta y dos nuevos pesos con 00/100 M.N.), se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes. Base: (ciento veinte mil cuarenta y siete nuevos pesos con 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.

386.—25, 30 enero y 2 febrero

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el expediente número 2024/92 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. ENRIQUE F. VALERO CONSUELO Y/O endosatario en procuración BANCA NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA S.A. ARTURO ESQUIVEL VAZQUEZ Y ANTONIO ARIZMENDI ORIHUELA El C. Juez señala las 12:00 horas del día 27 de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda del inmueble ubicado en el barrio de San Miguel, municipio de Zumpahuacán, México, con una superficie de: 4,309.50 m<sup>2</sup>.

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este juzgado y del juzgado exhortado por tres veces dentro de nueve días y convóquense postores y sirviendo de base para el remate la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE NUEVOS PESOS (00/100).—Toluca, México, a 13 de enero de 1995.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Patricia Martínez Esparza.—Rúbrica

398.—25, 30 enero, y 2 febrero.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

En el Juzgado Primero de lo Civil se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 1914/93, promovido por GILBERTO PICHARDO PEÑA en contra de FIDEL CASTAÑEDA CUADROS y otra la C. Juez señaló las doce horas del día siete de marzo próximo para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto de los siguientes bienes: vehículo marca Nissan Tsuru II, tipo Sedán cuatro puertas, modelo 1991, sin Registro Federal de Automóviles, con placas LGK 6068 Méx. Méx., con número de motor E1637762M, con número de serie 1LB1236519, con capacidad de cinco asientos, con estado general regular-bueno, sirviendo de base para el remate la cantidad de (diecisiete mil seiscientos sesenta y seis nuevos pesos 25/100 M.N.), convocándose postores y ofrese a acreedores.

Y para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado. Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Rubén Hernández Enriquez.—Rúbrica.

496.—31 enero, 1o. y 2 febrero

## JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE IXTAPAN

## DE LA SAL

## EDICTO

## SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juzgado de Cuantía Menor de Ixtapan de la Sal, México, en el expediente número 67/94, relacionado al juicio ejecutivo mercantil, promovido por P. LIC EDGAR BECERRIL PEÑA, endosatario en procuración de EUGENIO GOMEZ ZARINANA en la vía ejecutiva mercantil y contra de LORENZO PEREZ GOMEZ y por acuerdo del veintitres de enero de mil novecientos noventa y cinco, señaló como fecha para la primera almoneda de remate las diez horas del día dieciséis de febrero del año en curso, siendo el bien mueble embargado un vehículo marca Dodge, Valiant, modelo 1972, color rojo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de NS 2.000.00 (dos mil nuevos pesos).

Publíquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, convocando postores.—Ixtapan de la Sal, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario, P. Lic. Isidro Cipriano Franco Díaz.—Rúbrica.

504.—31 enero, 1o. y 2 febrero

## JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

## EDICTO

Expediente Núm 44/94.

Segunda Secretaría.

En los autos del expediente número 44/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AMADO RIOS CALZADA en contra de GABRIELA FLORES SANCHEZ, el Ciudadano Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, México, señaló las 13.00 horas del día 14 de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de los bienes muebles embargados en el presente juicio, 1.—Camioneta Marca Chevrolet, con número de motor MOS30TE1, número de serie 3GCEC24T9M1 136370, con placas sobre puestas KVA55, rodada sencilla, con cuatro llantas, cabina color blanco, modelo 1988, dicha camioneta es tipo Grúa, 2.—Camioneta marca Chevrolet, con número de serie 3GGJCA4CXLM10020, con número de motor C8CU197368,

con una sola placa 715 EC, con cabina en color blanco, con parrilla rota, sin número de serie, de color verde, tipo grúa, modelo 1988; sirviendo como base para el remate la cantidad de (VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que públíquese por tres veces dentro de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en la puerta de este tribunal dicho remate convocándose postores.—Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los 25 días del mes de enero de 1995.—C. Secretario, P.D. Marcos Romero González.—Rúbrica.

518.—31 enero, 1o y 2 febrero.

## JUZGADO 1o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUHTLAN

## EDICTO

En el expediente marcado con el número 774/93-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido ante este II juzgado por SEVERO JIMENEZ MENDOZA en contra de HUVECU, S.A. DE CV, se han señalado las once horas del veintitres de febrero del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda del bien embargado en este juicio consistente en una camioneta de redilas con número de serie 3GCIC4427 KN133636, con número de motor KM133636, con Registro Federal de Automóviles 918398, con capacidad de tres toneladas y media y placas de circulación 32863286LT del Estado de México, en mal estado de uso, a la que se le asigna un valor de (veintiocho mil nuevos pesos moneda nacional), valor asignado al bien sujeto al remate, por los peritos nombrados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y otro de mayor circulación en esta ciudad, se expide a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segunda Secretario de Acuerdos, P.D. Victoria I. Hernández Navarro.—Rúbrica.

84-A1.—31 enero, 1 y 2 febrero

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil, expediente 784/90-1, promovido por ROSA CUERVO HERNANDEZ en contra de MARIA DE JESUS CORDOBA, se señalan las once treinta horas del dieciséis de febrero del presente año, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de los bienes muebles embargados, consistentes en una vitrina aparador horizontal marca American, esmaltada en color blanco, modelo S AV 200, con serie 8H1325 de aproximadamente 1.10 m de alto por 0.70 cms., de ancho y 2.00 m de largo, y una vitrina aparador horizontal marca American esmaltada en color blanco, modelo AV208, voltaje 127 H26 PHI, serie número AB02026, de 1.10 m de alto por 0.70 de ancho y 2.00 m de largo, con dos puertas de 0.40 cms. y 0.65 cms., cada una, ambos muebles en estado de uso, sirviendo como base del remate el precio de avalúo por (tres mil nuevos pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Se convocan postores

El C. Primer Secretario de Acuerdos,

Lic. José Epitacio G. García.—Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado. Dado en la ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—

85-A1.—31 enero, 1 y 2 febrero

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

En el expediente marcado con el número 1749/93, relativo al juicio verbal, promovido por OLIVIA LOPEZ MARTINEZ en contra de LEONARDO OCHEA SANTOS, se señalan las once horas del día veinte de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en sala compuesta de tres piezas, sofá, love seat y sillón de tamaño mediano, vestidura de tela color gris estampada, con rojo y café en regular estado de uso, mesa tubular con dos entrepaños de vidrio estructura con tubo cromado de aproximadamente 40 X 80 X 100 m, comedor para seis personas, consta de mesa rectangular de madera con dos bases o pedestales, seis sillas con vestiduras de tela tipo plana color beige estampado, vitrina de madera con tres cajones al centro y dos puertas laterales, jaladeras de latón trinchador de tres puertas de cristal, dos entrepaños de madera barnizado en café oscuro en regular estado de uso, estufa marca Fraga de cuatro quemadores, sin horno, solo alacena en la parte baja en regular estado de uso, máquina Singer antigua en mal estado de uso, sin comprobar funcionamiento, mueble de madera en mal estado de uso, mesa de madera de pino, sin pintar de 1.0 X 1.0 m y tres sillas de madera de pino, dos bases de madera de pino con colchón matrimonial cada una, tanque para gas doméstico de 20 Kg. por lo que por medio de este conducto se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor comercial que es de \$3,466.00 (tres mil cuatrocientos sesenta nuevos pesos 00/100 M.N.).

Publíquese por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en los estrados de este juzgado en los lugares públicos de costumbre, se expide a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario.—Rúbrica.  
377.—24 enero y 2 febrero

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

En el expediente número 966/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FERNANDO ALVAREZ MARTINEZ en contra de ARTURO ACEVEZ ALVAREZ, se señalaron las 11:00 horas del día 15 de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes: 26 vestidos para quince años, confeccionados de raso, satén, tafeta alegría, tul, crinolina con aplicaciones pegadas en lentejuela, perlas y con bordados en colores pastel el precio por vestido es de \$450.00. 2—40 vestidos para presentación de niña, confeccionados en tela, satén, raso, tafeta alegría, tul, crinolinas; desmontable su crinolina, con algunas aplicaciones pegadas con lentejuela, bordados con moños en la parte de atrás de diferentes tallas, y en colores blanco, rosa pálido, colores pastel, el precio por vestido es de \$250.00 valor asignado por los 40 vestidos es de \$10,000.00. 3—VALOR TOTAL ASIGNADO El valor total asignado a los 66 vestidos nueve, que se describen es por la cantidad de VEINTIUN MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100.

El C. juez tercero civil de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro del término de tres días, así como a través de los avisos que deberán ser fijados en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, convocando para tal efecto a postores, citando a acreedores, así como a la parte demandada, sirviendo de base para el remate la cantidad de VEINTIUN MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N., designado por los peritos nombrados en autos.—Toluca, México, a 17 de enero de 1995.—Doy fe.—C. Secretario, Lc. Leopoldo Albiter González.—Rúbrica.

341.—10., 2 y 3 febrero.

## JUZGADO PRIMERO DE CUANTIA MENOR

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Toluca, México a los 23 días del mes de enero de 1995, en el juicio ejecutivo mercantil con número de expediente 1111/94, promovido por ALBERTO MONDRAGON PEREZ Y OTROS, en contra de ARTURO ACEVEZ ALVAREZ Y GUADALUPE GARCIA ARRIAGA, el Ciudadano Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, dictó un auto que en lo conducente dice: Toluca, México a 9 de enero de 1995, Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1411 del código de comercio y para el efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes consistentes en: Tres maniqués de mujer de un metro con sesenta y cinco centímetros de altura, hechos con material de yeso, de color rosa, en regulares condiciones de uso; dos maniqués, uno de niño y el otro de niña, de un metro con veinte centímetros de altura hechos con material de yeso, pintados en color rosa, en regulares condiciones de uso; un vestido de novia, en color blanco, hecho de tela de satén con pedrería y perchería de aplicación; dos vestidos de novia, en color blanco, hechos de tela de raso, con pedrería y perchería de aplicación; un ramo hecho de migajón, en color blanco, de regular calidad; dos ramos para novia de flor artificial, en diversos colores de regular calidad; se señalan las 10:00 horas del día 6 de febrero del año en curso, sirviendo como base la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$2,130.00 (DOS MIL CIENTO TREINTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que hágase la respectiva publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces durante tres días, convocando postores.—Dos firmas ilegibles.—Doy fe.—El C. Secretario Primero P.D. José Raymundo Cruz Contreras.—Rúbrica.

342.—10., 2 y 3 febrero

## JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

## EDICTO

CARMEN SILVA PEREZ, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, en el expediente número 2187/84-1, respecto del inmueble denominado "Salinillas" ubicado en el pueblo de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, de Morelos, México, con una superficie de: 230.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.60 m con Ricardo Silva Pacheco, al sur: 24.30 m con Enrique Hernández, al oriente: 3.30 m con Gregorio Silva, al poniente: 7.70 m con Avenida Via Morelos.

C. juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO así como en un diario de mayor circulación para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 17 de octubre de 1994.—C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

310.—19 enero, 2 y 16 febrero.

## JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

Que en los autos del expediente 636/94, el señor PRIMITIVO GODINEZ LICONA, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto del terreno y construcción ubicado en Avenida Constitución número 17, colonia Cinco de Febrero, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con Privada Av. Constitucionalista; al sur: 12.00 m con lote 2; al oriente: 17.50 m con lote 4; al poniente: 17.50 m con lote 6, con una superficie total de 210.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayo reincorporación de esta ciudad. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Francisco Javier Sánchez Martínez.—Rúbrica.

46-A1.—19 enero 2 y 16 febrero

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

DEMANDADO: FERNANDO GARNICA GUZMAN  
Y PABLO LOPEZ SARCO

En el expediente marcado con el número: 1176/94, BENTO FLORES SOSA, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 90, de la colonia Tamaulipas, sección Virgencitas, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.50 m con lote 16; al sur: 21.50 m con lote 14; al oriente: 7.00 m con lote 36; al poniente: 7.00 m con calle. Con una superficie total de 150 metros con 50 centímetros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previéndolos para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 12 de enero de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Crescenciano Villalva Rondos.—Rúbrica, 364.—23 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

En el expediente Núm. 1449/94.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S.A.

Por el presente se le hace saber que: FELICIANA VAZQUEZ ALMORA, en el expediente número 1449/94, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 2, de la manzana 115 de la colonia Esperanza de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias tiene: al norte: 15.00 m con lote 1.-A, al sur: 15.00 m con lote 3, al oriente: 8.00 m con lote 30, al poniente: 8.00 m con calle 14, con una superficie total de 120.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 10 días del mes de enero de 1995.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica, 364.—23 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC****EDICTO**

Expediente Núm. 1512/91.  
Primera Secretaría

DANIEL BARRANCO CABALLERO

LUCIO LOPEZ GUTIERREZ, le demanda en la vía ordinaria civil, respecto del departamento 202, del condominio 8, conjunto C-11, manzana X, edificio 13-A, fraccionamiento Valle de Ecatepec de Morelos, México, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado, a contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publica-

ción de éste con el apercibimiento de que no hacerlo por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en el Estado de México, dejándose a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación, de esta Ciudad.—Lado en Ecatepec de Morelos, México, a los 22 días de noviembre de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica, 367.—23 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

MARIA GUADALUPE LOPEZ HERRERA

La señora MARIA DE LA LUZ DE VALENTIN, en el expediente núm. no 1305/94, que se tramita en este juzgado, demanda la usucapión del lote de terreno número 4 manzana 204 de la calle 26 número 23, de la colonia El Sol de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 2075 m con lote 3, al sur: 2075 m con lote 5; al oriente: 1000 m con lote 17; al poniente: 1000 m con calle 26; con una superficie total de: 2075 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al que surta efectos la última publicación del presente comparezca a este juzgado a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expide el presente a los 3 días de enero de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica, 366.—23 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TENANCINGO****EDICTO**

En el expediente número 630/94, relativo al juicio ordinario civil promovido por JOSEFINA AVILA SILVA en contra de OSCAR NIETO LOPEZ se dictó un acuerdo que a la letra dice: a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del código procesal civil en vigor y toda vez que el domicilio actual de la parte demandada se desconoce emplácese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, los que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber al demandado OSCAR NIETO LOPEZ que la señora JOSEFINA AVILA SILVA demanda la disolución del vínculo matrimonial, al señor OSCAR NIETO LOPEZ, así como también la pérdida de la patria potestad de la menor ANA FATIMA NIETO AVILA, fundando como causal las previstas en los artículos 253 fracción VIII y XII del código procesal civil en vigor, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse a este juzgado a dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer dentro del término del emplazamiento por sí o por gestor o apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del código citado, debiéndose fijar una copia de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado para su mayor conocimiento.—Tenancingo, México, a 5 de enero de 1995.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo.—Rúbrica, 365.—23 enero, 2 y 14 febrero.

## JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

La C. RAQUEL ROLDAN GARCIA, ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 556/94, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria inmatriculación, promovidas por la actora, respecto del terreno ubicado en la fracción sur del lote número dieciocho de la manzana veinticinco, del Fraccionamiento San Javier de esta ciudad, que actualmente en el número dieciséis, de la calle Mario Colín, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 18 intermedio; al sur: 15.24 m con Av. Mario Colín anteriormente antiguo camino a México; al oriente: 8.71 m con calle Popocatepetl anteriormente calle tres; al poniente: 10.80 m con lote ocho; al sureste: 5.00 m con Av. Mario Colín y Popocatepetl, superficie total de 234.48 m<sup>2</sup>.

Se admite la solicitud en la vía y forma propuestas y publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de diez en diez días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

A TENTAMENTE.

C. Segundo Secretario de Acuerdos,

Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.—Rúbrica

46-A1.—19 enero, 2 y 16 febrero

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Expediente Núm. 219/94

Segunda Secretaria

ELVIRA PAULA GARCIA DE COLIN

RAUL SANCHEZ CRUZ, promueve en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del terreno marcado con el número 18, de la manzana 7, en la calle Vicente Guerrero, de la Colonia Nueva Aragón, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con lote 19; al sur: 19.00 m con lote 17; al oriente: 7.90 m con calle Vicente Guerrero; al poniente: 8.00 m con lote 11; haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla ante este juzgado, dentro del término de treinta días que empezarán a contar a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juicio se seguirá en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones, aún siendo personales, se le harán por lista. Fijese en la puerta de este juzgado copia íntegra de este provido, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de este distrito judicial, por tres veces de ocho en ocho días.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 18 de enero de 1995.—C. Segundo Secretario, P.D. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica

372.—23 enero, 2 y 14 febrero

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## E D I C T O

VALENTIN ALEJO GONZALEZ PRUTIS, en el expediente número 504/94, promovió en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Mesa de Jaimés, municipio de Valle de Bravo, México, siendo sus medidas y colindancias y superficie las siguientes: al norte: 56.00 m con Amalia Trejo; al sur: 55.00 m con Trinidad Guadarrama; al oriente: 41.00 m con Juan García; al poniente: 41.00 m con calle sin nombre; teniendo una superficie aproximada de: 2,275.00 m<sup>2</sup>.

El Ciudadano Juez del Conocimiento no entrada a la presente solicitud, y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el predio objeto de las presentes diligencias lo deduzcan en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 17 de enero de 1995.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. María Elina Reyes Paredes.—Rúbrica

470.—30 enero, 2 y 7 febrero

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Exp. 2123/98, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CESAR OCTAVIO JAIMES GUTIERREZ y otro en carácter de endosatario en procuración de AUTOMOTRIZ MODERNA DE TOLUCA, S.A. en contra de REYNA GUADARRAMA GOMEZ Y/O ONESIMO MILLAN BRAVO, el C. Juez señaló 12.00 horas del día 28 de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados que son: un terreno con construcción ubicado en privada de Mexicapán S/N, comunidad de San Francisco, Villa Guerrero, con superficie: 6,200 m<sup>2</sup>, que mide y linda; al norte: 310.00 m con Juan Molina; al oriente: 20.00 m con ejido de San Mateo, al poniente: 20.00 m con Arroyo del Muerto.—En inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el asiento: 312.—Fojas 55, del volumen 44, libro I, Sec. I, de fecha 9 de julio de 1992, otro inmueble ubicado en privada de Calzada Mexicapán Villa Guerrero, con superficie de: 314.00 m<sup>2</sup> con Vidal Perdomo, al oriente: 22.60 m con Jesús Ortega; y al poniente: 25.70 m con Lidia Estrada de V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad, asiento 286, folio 444/89, de fecha 19 de junio de 1989, fojas 50 Vol. 38 del libro I, de la Sec. I.

En consecuencia anúnciase su venta y convóquese postores a través de la publicación de los edictos respectivos por 3 veces dentro de la publicación de los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos del juzgado de Tenancingo, Méx., sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N., por lo que respecta al terreno con construcción OCHENTA MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.—Toluca, México, a 19 de enero de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.—Rúbrica

476.—30 enero, 2 y 7 febrero.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

Expediente Núm. 1917/94

TOMAS REYES MARCHENA, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuum, respecto del inmueble denominado Acañitlán-Cantilán, ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, municipio y distrito judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda con: al norte: 17.30 m con Lugarda Segura; al sur: 18.00 m con un caño; al oriente: 96.00 m con Lugarda Segura; y al poniente: 94.30 m con segunda fracción del mismo terreno, la segunda fracción mide y linda: al norte: 27.00 m con camino; al sur: 23.00 m con caño; y al oriente: 94.30 m con la primera fracción del propio terreno; al poniente: 94.50 m con Tomasa Aguilón V. de Segura, con una superficie aproximada de 4,039.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México—Texcoco, México, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica

482.—30 enero, 2 y 7 febrero

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

Exp. I.A. 10540/351/94, RAMIREZ ROSALES ANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cecilia No. 46, Col. Vista Hermosa, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: mide 8.60 m y colinda con familia Galván, sur: mide 22.20 m y colinda con Calle Santa Cecilia, oriente: mide 48.85 m y colinda con Eduardo Núñez Benítez, poniente: mide 51.35 m y colinda con Carmelo Rosales Ramírez.

Superficie aproximada de: 755.82 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo—Tlalnepantla, México, a 8 de diciembre de 1994.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

59-A1—25, 30 enero y 2 febrero

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE EL ORO

## EDICTOS

Exp. 33/95, JOSE DE LA LUZ CRUZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio "Bongoni", en Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 34.10 m con Primo Ríos Alcántara; al sur: 35.60 m con Víctor Martínez Flores, al oriente: 4.58 m con callejón; al poniente: 10.00 m con Francisco Cruz.

Con superficie de: 260.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro, México, a 13 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

385.—26, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 32/95, AVELINA PEREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio rústico denominado "El Escalón", ubicado en la Colonia 2 de Abril en Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 36.00 m con Julia García Vda. de Pérez y Jaqueline Pérez García; al sur: 26.00 m con Donato Velasco; al oriente: en tres líneas, una de: 15.00 m, 10.00 m y 15.00 m con Pascual Pérez y Jesús Plata, al poniente: 30.00 m con Gilberto Moaroy.

Con superficie de: 930.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro, México, a 13 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

385.—25, 30 enero y 2 febrero.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTOS

Exp. 00069/95, C. TEODORO ARRIETA LEMUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Comunidad, ubicado en Xochitenco, municipio

de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 19.00 m con Teodoro Arrieta; sur: 18.30 m con Elena Cantó de Urbina; oriente: 50.50 m con Juana Gutiérrez; poniente: 49.00 m con Alejo Hernández. superficie 942.27 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo—Texcoco, Méx., a 4 de enero de 1995.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.—Rúbrica.

474.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. 00070/95, C. TEODORO ARRIETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Atlapachifia, ubicado en el barrio de Xochitenco, mide y linda: norte: 18.59 m con Teodoro Arrieta; sur: 18.05 m con Ramón Lizald; oriente: 67.35 m con Cándido García; poniente: 50.93 m con Teodoro Arrieta en una parte y la otra 14.40 m con Felipe Cantó, superficie 1,196.84 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo—Texcoco, Méx., a 4 de enero de 1995.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.—Rúbrica.

474.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. 00071/95, C. TEODORO ARRIETA LEMUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado ubicado en el barrio de Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 21.59 m con Teodoro Arrieta Lemus; sur: 17.70 m con sucesión de Juan Arrieta; oriente: 56.65 m con Teodoro Arrieta; poniente: 56.66 m con Luis Peralta H., superficie 1,112.60 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo—Texcoco, Méx., a 4 de enero de 1995.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.—Rúbrica.

474.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. 00072/95, C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Texalpa, lote 3, manzana s/n., Villa de San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 15.00 m con lote 04; sur: 15.00 m con "A" Privada de San Luis Potosí; oriente: 10.00 m con lote 08; poniente: 10.00 m con Av. San Luis Potosí, superficie 150.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo—Texcoco, Méx., a 4 de enero de 1995.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.—Rúbrica.

474.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. 00073/95, MOISES TREJO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Jardines de San Agustín, lote 4, manzana 5, barrio de San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 8.00 m con calle Claveles; sur: 8.00 m con lote 10; oriente: 15.00 m con lote 15; poniente: 15.00 m con lote 03; superficie aproximada de 120 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo—Texcoco, Méx., a 4 de enero de 1995.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.—Rúbrica.

474.—30 enero, 2 y 7 febrero

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTOS

Exp. I.A. 15343/888/92, JUAN JOSE RAMIREZ VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. El Potrero, Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 19.75 m con Alfonso Ramírez Villanueva; sur: 19.75 m con Gudulia Cárdenas Villanueva; oriente: 85.03 m con Esther Fragozo; poniente: 85.03 m con Matías Villanueva, superficie aproximada de 1,679.34 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Rafael L. Hernández González.—Rúbrica.

480.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. I.A. 15345/890/92, GUDULIA CARDENAS VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. El Potrero, Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 19.75 m con Juan José Ramírez Villanueva; sur: 19.75 m con calle Francisco Villa; oriente: 85.04 m con Esther Fragozo; poniente: 85.04 m con Matías Villanueva, superficie aproximada de 1679.54 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Rafael L. Hernández González.—Rúbrica.

480.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. I.A. 2243/38/93, RAUL POLO TORRES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Acueducto-Tenayuca, calle Pimas No 2, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 12.35 m con Sea Emilia Carrasco; sur: 12.36 m con Av. Acueducto; oriente: 10.60 m con Agustín Galicia Savala; poniente: 10.46 m con calle Timas, superficie aproximada de 123.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 25 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

480.—30 enero, 2 y 7 febrero

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTOS

Exp. 543/95, RODRIGO S. MONTES DE OCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cacalomacán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 100.50 m con Juan Pérez Cuauca; sur: 101.40 m con Pedro Ortega Vargas; oriente: 20.70 m con Filiberto Betra Barrientos; poniente: 21.10 m con Dolores Bastida, superficie aproximada de 2,121.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, México, a 17 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

480.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. 540/95, MARGARITA MEJIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cacalomacán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 20.00 m con Sr. Escamilla; sur: 20.00 m con Teresa Villanueva; oriente: 14.50 m con Reynaldo Mendieta; poniente: 14.50 m con calle sin nombre, superficie aproximada de 290 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, México, a 17 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

480.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. 541/95, EUSTACIO PEREZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cacalomacán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 67.57 m con Alfonso Mondragón Valleja; sur: 42.50 m con Felipe Gómez Vargas; oriente: 44.00 m con calle Juan Gómez; poniente: 36.30 m con Pedro Cast. Remito, superficie aproximada de 2,200 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, México, a 17 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

480.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. 542/95, PABLO J. PEREZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicada en Cacalomacán municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 3 líneas una Pte. a Ote. 118.00 de sur a norte 8.00 y de Pte. a Ote. 137.00 m con Antonio Cuenca y Carlos Serrano; sur: 222.00m con Pedro Valdés y Luis Martínez; oriente: 61.80 m con Pablo Pérez Mondragón; poniente: 52.00 m con camino a Tlaquepaque, superficie aproximada de 13,686.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, México, a 17 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

480.—30 enero, 2 y 7 febrero

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE SULTEPEC

## EDICTOS

Exp. 269/94, NICOLAS ORTIZ MORA Y CANTALICIA VIVERO ROJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Veladero S/N, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, Méx., mide y linda; al norte: 122.77 m colinda con Aurelio Benítez y Silvestre Rodríguez, al sur: 185.78 m colinda con José Vivero, al oriente: 765.66 m colinda con Miguel Ortiz y una barranca, al poniente: 698.30 m colinda con Silvestre Vivero y Jose Vivero.

Superficie aproximada de: 11-18-65 hectáreas

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a 8 de diciembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

475.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. 270/94, BEATRIZ LEON CORONA DE CORVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Veladero S/N, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, Méx., mide y linda; al norte: 81.00 m colinda con Hilda Jaramillo Huerta, al sur: 81.00 m colinda con J. Guadalupe García, oriente: 115.00 m colinda con Hilda Jaramillo Huerta, al poniente: 110.00 m colinda con Hilda Jaramillo Huerta.

Superficie aproximada de: 9,112.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 3 de diciembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

475.—30 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. 271/94, ZENAI DO VIVERO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Veladero S/N, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, Méx., mide y linda; al norte: 244.00 m colinda con Ernesto Duplán, al sur: 227.00 m colinda con Dolores Eligio, al oriente: 206.00 m colinda con Josefina Hernández, al poniente: 36.00 m colinda con Dolores Eligio.

Superficie aproximada de: 2-84-95 hectáreas

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 3 de diciembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

475.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. 272/94, CRESCENCIANO VIVERO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Veladero S/N, municipio de Amatepec, Méx., distrito de Sultepec, Méx., mide y linda; al norte: 30.00 m colinda con Revinaldo Vivero López, al sur: 35.00 m colinda con Marcolino López García, al oriente: 22.00 m colinda con carretera a Tejupilco a Amatepec, al poniente: 10.00 m colinda con Mónica Ramírez Pagaza.

Superficie aproximada de: 480.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 3 de diciembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

475.—30 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. 273/94, PEDRO VENCES CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Llano S/N, municipio de Amatepec, México, municipio de Amatepec, Méx., distrito de Sultepec, Méx., mide y linda; al norte: 853.00 m colinda con Abundio Vences Camacho al sur: 1,300.00 m colinda con Leobardo Sánchez Vences y Reili Estrada Vences, al oriente: 250.00 m colinda con Abundio Vences Camacho, al poniente: 174.00 m colinda con Juan Vences Vences.

Superficie aproximada de: 190 183.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 3 de diciembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

475.—30 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. 274/94, ANA MARIA SECUNDINO AMADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lado oriente del pueblo de San Miguel, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 471.50 m colinda con Juventino Vargas y Antelmo Hernández, al sur: 451.20 m colinda con María Hernández y Esperanza Ramírez, al oriente: 10.50 m colinda con Esperanza Ramírez, al poniente: 292.00 m colinda con Orlando Jaimez y David Secundino.

Superficie aproximada de: 7 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 3 de diciembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

475.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. 275/94, HERLINDA SAMANO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Guerrero y calle Allende municipio de Amatepec, México, distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 25.00 m con Enid Amelia Sámano Hernández, al sur: 25.00 metros con María Eugenia Sámano Hernández, al oriente: 6.00 m con Pasillo que sirve de entrada y salida a la calle Allende, al poniente: 6.00 m con Av. Vicente Guerrero.

Superficie aproximada de: 150.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 3 de diciembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

475.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. 276/94, EMILIA VIVERO DUPLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Veladero, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 430.00 m colinda con una esquina hacia abajo por el filo de una lomita hasta llegar a una barranca, al sur: 395.00 m en tres líneas: 35.00 m de oriente a poniente, por el filo de una loma, 90.00 m de sur a norte, la 3a. 270.00 m oriente y poniente, al oriente: 185.00 m con Esteban Fernández Lizárraga y Miguel Bravo, al poniente: 36.00 m con Vicente Duplán López.

Superficie aproximada de: 35,269.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 3 de diciembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

475.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. 277/94, ALFONSO JARAMILLO HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Veladero, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 630.00 m colinda con el poblado de San Simón, al sur: 161.00 m con Rubén Rojo Benítez, al oriente: 766.00 m con Rubén Rojo Benítez, al poniente: 605.00 m con Rubén Rojo Benítez.

Superficie aproximada de: 271,115.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 3 de diciembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

475.—30 enero, 2 y 7 febrero.



Exp. 278/94, ALFONSO JARAMILLO HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Veladero, Amatepec, Méx., municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 246.00 m con Angelina Huerta de Jaramillo y Teresa Rodríguez, al sur: 273.00 m con Margarito Rodríguez Peña, J. Guadalupe García Jaramillo, e Hilda Jaramillo de Corvera, al oriente: 90.00 m con Agustín Jaramillo Huerta, al poniente: no presenta medida alguna por tener en punta, junta de dos barrancas.

Superficie aproximada de: 34 425.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 3 de diciembre de 1994.—El C. Registrador Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica

475.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. 279/94, SE ALFONSO JARAMILLO HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de Amatepec, municipio de Amatepec, Méx., distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 15.00 m con Anado Vivero Jaramillo, al sur: 15.00 m con Camerino Ocampo, al oriente: 9.50 m con calle que conduce al depósito del agua fría, al poniente: 10.00 m con Isaura Jaramillo Domínguez.

Superficie aproximada de: 150.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 8 de diciembre de 1994.—El C. Registrador Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica

475.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. 280/94, SE ALFONSO JARAMILLO HUERTA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Lado oriente de la cabecera municipal de Amatepec, Méx., municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 156.00 m con carretera que conduce de Amatepec a la Goleta, al sur: 15.00 m con Alfonso Martínez Salinas, limitando una barranquita al oriente: 353.06 m con Adrián Vivero Prado, al poniente: 476.00 m con Ofelia Estrada Medina.

Superficie aproximada de: 3-54-39 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 3 de diciembre de 1994.—El C. Registrador Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica

475.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. 281/94, FERMIN DOMINGUEZ ANACLETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Comunidad del Aguacate, municipio de Amatepec, Méx., distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 70.75 m con Celsa Enciso, al sur: 50.00 m con Barranca Abajo y Germán Jaimes, al oriente: 301.00 m con Jova Anacleto, al poniente: 223.25 m con Jova Abajo, pasando por el Ojo de Agua.

Superficie aproximada de: 2,500.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 8 de diciembre de 1994.—El C. Registrador Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica

475.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. 282/94, SRA. FILIBERTA FELIX ANACLETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en comunidad del Aguacate, municipio de Amatepec, Méx., distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 49.00 m con Petra Anacleto Domínguez, al sur: 72.00 m con Germán Jaimes Escamilla, al oriente: 150.00 m con Petra Anacleto Domínguez y Macario Félix Guadalupe, al poniente: 143.75 m con Germán Escamilla y Jovita Anacleto

Superficie aproximada de: 8,865.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 8 de diciembre de 1994.—El C. Registrador Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica

475.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. 283/94, YOLANDA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Charco Hondo, municipio de Amatepec, Méx., distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 336.00 m con Alejandro Jiménez Macedo, al sur: 250.00 m con Zenaida Jiménez Macedo, al oriente: 81.00 m con Ejido de San Miguel al poniente: 16.00 m con Alejandro Jiménez Macedo

Superficie aproximada de: 14,210.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 8 de diciembre de 1994.—El C. Registrador Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica

475.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. 284/94, VICTORINA ACUNA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlacotepec, municipio de Amatepec, Méx., distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 675.17 m con Gabriel Ortiz, al sur: 749.28 m con Honorato Ramos al oriente: 429.31 m con Celerino Acaña, al poniente: 174.93 m con Lina Ramos.

Superficie aproximada de: 47-77-26.25 hectáreas

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 8 de diciembre de 1994.—El C. Registrador Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica

475.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. 285/94, ANCELMO VENCES JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Atizapán, municipio de Amatepec, Méx., distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 500.00 m con Roberta Vences Jaimes, al sur: 375.00 m con Río de Ayuquila, al oriente: 455.00 m con Porfirio Vences Jaimes, al poniente: 325.00 m con Río Ayuquila.

Superficie aproximada de: 17-698.8 hectáreas

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 8 de diciembre de 1994.—El C. Registrador Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica

475.—30 enero, 2 y 7 febrero

Exp. 286/94, ANCELMO VENCES JAIMES, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Atizapán, municipio de Amatepec, Méx., distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 150.00 m con ejido del Pueblo Nuevo, al sur: 1,017.00 m con Fulgencio Rivera, al oriente: 712.00 m con Ageo Vences Jaimes, al poniente: 871.00 m con Roberta Vences Jaimes

Superficie aproximada de: 46-18 40 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 8 de diciembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica

475.—30 enero, 2 y 7 febrero

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

#### EDICTO

Exp. Núm. 90/95, HERMINIA ALARCON ESTRADA DE MEZA, promueve inscripción administrativa, sobre un terreno de labor delgado denominado San Pablo, ubicado en las inmediaciones de la cabecera municipal de Calimaya, México, sobre la barranca sin nombre, perteneciente al distrito judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 52.50 m con testamentaria de Felipa Torres; al sur: 52.50 m con barranca; al oriente: 114.00 m con Gloria y Consuelo de la Serna; al poniente: 114.00 m con Emilia Ibarra, con una superficie total aproximada de 5,944.00 metros cuadrados.

El C. registrador de la propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, México, a 18 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica

485.—30 enero, 2 y 7 febrero

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

#### EDICTO

Exp. Núm. 87/95, RAMON RAFAEL ROBLES GARCIA, promueve inscripción administrativa, sobre un terreno de labor denominado Barranca de Santa María, ubicado en las inmediaciones del lado norte de la cabecera municipal de Calimaya, México, sobre la Barranca de los Angeles, perteneciente al distrito judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 77.60 m con Francisco Guadarrama Reyes y José Luis Reyes Sepúlveda; al sur: 48.55 m con camino Calimaya-San Marcos de la Cruz y Barranca de los Angeles y 21.75 m con Enrique Fajardo Gómora; al oriente: 54.52 m con Baldomero Vilchis y 33.80 m con Enrique Fajardo Gómora; al poniente: 84.55 m con Fermín Hernández y 5.10 m con camino Calimaya-San Marcos de la Cruz, con una superficie total aproximada de 6,000.00 metros cuadrados.

El C. registrador de la propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, México, a 18 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica

486.—30 enero, 2 y 7 febrero

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE TLALNEPANTLA

#### EDICTO

Exp. I.A. 12655/427/94, ELVIA HERNANDEZ QUIROGA promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en conocido como casa vieja en Cda. Iturbide S/N Col Hidaigo, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla mide y linda; norte: mide 21.00 m y colinda con Alfonso Vilchis sur: mide 21.00 m y colinda con cerrada Iturbide, oriente: mide 29.50 m y colinda con Ma. Guadalupe Lora Jasso, poniente: mide 29.12 m y colinda con Aurora Lora Jasso.

Superficie aproximada de: 615.51 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 8 de diciembre de 1994.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica

59-A1—25, 30 enero y 2 febrero

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

Exp. 556/96, JOSE VELAZQUEZ CARMONA, ARMANDO VELAZQUEZ CARMONA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Alvarez, San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 20.90 m con calle sin nombre, sur: 20.90 m con José y Armando Velázquez Carmona, oriente: 19.60 m con Modesto Velázquez, poniente: 19.60 m con Josefina Mejía Romero.

Superficie aproximada de: 409.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 18 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

382—25, 30 enero y 2 febrero.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTOS

Exp. 557/95, EDILBERTO FIGUEROA BERNAL, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende No. 36, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 16.37 m con Marcelino Becerril, sur: 16.35 m con calle de Allende, oriente: 77.93 m con Rosendo Hernández Bernal, poniente: 77.93 m con Benito Contreras.

Superficie aproximada de: 1,274.93 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 13 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

383.—25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 157/95, CLAYRE ORTIZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Francisco Javier Mina S/N, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 15.00 m con privada de 3.00 m de ancho, al sur: 15.00 m con Alfredo Guadarrama Montoya, al oriente: 13.50 m con Concepción Martínez, al poniente: 13.50 m con Hortencia Teresa Ortiz González.

Superficie aproximada de: 202.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 10 de enero de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

390.—25, 30 enero y 2 febrero

Exp. 159/95, HORTENCIA TERESA ORTIZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Francisco Javier Mina S/N, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 13.45 m con privada de 3.00 m de ancho, al sur: 13.85 m con Alfredo Guadarrama Montoya, al oriente: 13.50 m con Clayre Ortiz González, al poniente: 13.50 m con Araceli Ortiz González.

Superficie aproximada de: 134.28 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 10 de enero de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

389.—20, 25 enero y 2 febrero

Exp. 152/95, MARIA GUADALUPE ORTIZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Francisco Javier Mina s/n., en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 16.00 m con privada de 3.00 m de ancho; al sur: 16.00 m con Reyna Sánchez Mancilla; al oriente: 13.50 m con Araceli Ortiz González; al poniente: 13.50 m con Ramón Velázquez Mireles, superficie 216.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 9 de enero de 1995.—El C. Registrador, C. Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

391.—25, 30 enero y 2 febrero

Exp. 174/95, CONZUELO ORTIZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Francisco Javier Mina s/n., en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 14.13 m con Cerrada de Francisco Javier Mina; al sur: 14.75 m con privada de 3.00 m de ancho; al oriente: 26.50 m con Concepción Martínez; al poniente: 26.50 m con privada de 4.00 m de ancho, superficie 382.66 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 10 de enero de 1995.—El C. Registrador, C. Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

392.—25, 30 enero y 2 febrero

Exp. 158/95, ARACELI ORTIZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Francisco Javier Mina s/n., 5 en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 15.00 m con privada de 3.00 m de ancho; al sur: 15.00 m con Eliseo Ortiz González; al oriente: 13.50 m con Hortencia Ortiz González; al poniente: 13.50 m con Guadalupe Ortiz González, superficie 202.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 10 de enero de 1995.—El C. Registrador, C. Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

393.—25, 30 enero y 2 febrero

Exp. 156/95, ARTEMIO ORTIZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Francisco Javier Mina s/n., en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 19.40 m con Cerrada de Francisco Javier Mina; al sur: 19.40 m con privada de 3.00 m de ancho; al oriente: 26.50 m con privada de 5.00 m de ancho; al poniente: 26.50 m con Ramón Velázquez Mireles, superficie 514.10 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 10 de enero de 1995.—El C. Registrador, C. Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

394.—25, 30 enero y 2 febrero

Exp. 154/95, ELISEO ORTIZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Francisco Javier Mina s/n., en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 16.00 m con Cerrada de Francisco Javier Mina; al sur: 16.00 m con privada de 3.00 m de ancho; al oriente: 26.50 m con privada de 4.00 m de ancho; al poniente: 26.50 m con privada de 5.00 m de ancho, superficie 424.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 10 de enero de 1995.—El C. Registrador, C. Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

395.—25, 30 enero y 2 febrero

Exp. 169/95, MERCED MARTINEZ ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n., en San Antonio Buenavista, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 15.00 m con Francisco López Martínez y 2.65 m con Félix Romero Martínez; al sur: 15.00 m con Carmen Iniesta Hernández, 2.65 m con Carmen Iniesta Hernández; al oriente: 12.05 m con Félix Romero Martínez y 3.30 m con privada Independencia; al poniente: 15.00 m con Carmen Iniesta Hernández y 3.30 m con Carmen Iniesta Hernández, superficie 296.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 10 de enero de 1995.—El C. Registrador, C. Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

402.—25, 30 enero y 2 febrero

Con fundamento en el artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación por tres veces, de diez en diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; durante este término queda a disposición de los accionistas tanto el citado balance como los papeles y libros de la sociedad, para los efectos de ley correspondientes.

**SISTEMAS DIDACTICOS MEXIQUENSES, S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL  
30 DE SEPTIEMBRE DE 1994.**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	--0--	FLOTANTE	
ACTIVO		CAPITAL	
FIJO	--0--	CONTABLE	
ACTIVO		CAPITAL SOCIAL	N\$ 63,825.00
DIFERIDO	--0--	RESULTADO EJERC. ANTERS.	(39,026.96)
		RESULTADO EJERC. 1989	( 4,618.79)
		RESULTADO EJERC. 1990	--0--
		RESULTADO EJERC. 1991	( 3,389.25)
		RESULTADO DEL EJERC.	(16,790.00)
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>0.0</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>0.0</b>

NOTA: Como resultado del balance final no hay haber social a repartirse entre los socios.

**LIC. POLICARPO MONTES DE OCA VAZQUEZ**

**L I Q U I D A D O R**

(Rúbrica)